



# REGLAMENTO NACIONAL DE COMPETENCIA

## “I N D I C E”

|       |  |      |      |
|-------|--|------|------|
| I)    | <b>Introducción.....</b>                           |      | 1    |
| II)   | <b>Misión.....</b>                                 |      | 2    |
| III)  | <b>Visión.....</b>                                 |      | 2    |
| IV)   | <b>Reglas Generales.....</b>                       |      | 3    |
|       | • Cartas de Aval-----                              | 4.6  |      |
|       | • El Contrato-----                                 | 4.13 |      |
| V)    | <b>De los Organizadores.....</b>                   |      | 6    |
|       | • Los Comité Organizador-----                      | 5.1  |      |
|       | • El Final de un partido-----                      | 5.12 |      |
|       | • Reasignaciones-----                              | 5.13 |      |
| VI)   | <b>Mercadeo y Comercialización.....</b>            |      | 11   |
|       | • Rediseño.....                                    |      | 13   |
|       | • Planificación.....                               |      | 15   |
| VII)  | <b>Jugadores: Definición, Clasificación.....</b>   |      | 16   |
|       | • Requisitos de participación-----                 | 7.3  |      |
|       | • Obligatoriedad Contrato-----                     | 7.4  |      |
|       | • Disposiciones Generales-----                     | 7.5  |      |
|       | • Sobre Derechos Reservas-----                     | 7.6  |      |
|       | • Disposiciones-----                               | 7.7  |      |
|       | • Clasificación-----                               | 7.8  |      |
| VIII) | <b>De los Equipos.....</b>                         |      | 25   |
|       | • Los Uniformes-----                               | 8.5  |      |
|       | • Sanción por retiro-----                          | 8.8  |      |
|       | • Transferencias-----                              | 8.12 |      |
| IX)   | <b>De los Clubes: Derechos y Obligaciones.....</b> |      | 27   |
|       | • Multas y Sanciones-----                          | 9.7  |      |
|       | • Alegación de enfermedades-----                   | 9.8  |      |
|       | • Derechos de Cambio y Venta-----                  |      | 9.10 |
|       | • Términos del Contrato-----                       | 9.15 |      |



|       |   |       |    |
|-------|---|-------|----|
| X)    | <b>De las Asociaciones.....</b>             |       | 31 |
|       | a) Primer Nivel-----                        | 10.1  |    |
|       | b) Segundo Nivel-----                       | 10.2  |    |
|       | c) Tercer Nivel-----                        | 10.3  |    |
|       | d) Generalidades-----                       |       |    |
|       | 34  |       |    |
|       | e) Prestamos y Cambios-----                 | 10.5  |    |
|       | f) Sobre Cartas de Aval-----                |       | 35 |
|       | g) Disputa de Jugadores-----                | 10.16 |    |
| XI)   | <b>De los Entrenadores.....</b>             |       | 37 |
|       | a) Comportamiento-----                      | 11.3  |    |
|       | b) Embriagado o dopado-----                 | 11.5  |    |
|       | c) Licencias-----                           | 11.8  |    |
| XII)  | <b>De las Instalaciones Deportivas.....</b> |       | 39 |
|       | • Sus facilidades-----                      | 12.2  |    |
|       | • Requisitos-----                           | 12.3  |    |
| XIII) | <b>Elección de Oficialidad.....</b>         |       | 40 |
| XIV)  | <b>De la Selección Nacional.....</b>        |       | 41 |
|       | • Conceptos-----                            | 14.1  |    |
|       | • Definición-----                           | 14.3  |    |
|       | • Negativa-----                             | 14.7  |    |
|       | • Excusas-----                              | 14.9  |    |
| XV)   | <b>Torneos.....</b>                         |       | 44 |
|       | • Sus Categorías-----                       | 15.3  |    |
|       | • Edades-----                               | 15.4  |    |
|       | • Zonas de Competencias-----                | 15.7  |    |
|       | • Categorías-----                           | 15.11 |    |
|       | • Ligas Profesionales.....                  |       | 51 |
|       | • Calendario Nacional -----                 | 15.12 |    |
|       | • Circuitos-----                            | 15.17 |    |
|       | • Torneos Superiores-----                   | 15.19 |    |
|       | • Optar por Franquicias-----                | 15.26 |    |
|       | • Perdida de Franquicia-----                | 15.27 |    |



|        |  |       |
|--------|--|-------|
| XVI)   | <b>De los Árbitros.....</b>            | 60    |
|        | • Licencias-----                       | 16.3  |
|        | • Obligaciones-----                    | 16.7  |
| XVII)  | <b>De los Avales.....</b>              | 64    |
|        | • Costos-----                          | 17.5  |
| XVIII) | <b>De las Reclamaciones.....</b>       | 65    |
|        | • Comité Nacional Disciplinario-----   | 18.1  |
|        | • Convocatoria-----                    | 18.6  |
|        | • Facultades-----                      | 18.8  |
|        | • Apelaciones.....                     | 67    |
|        | • Tipos de sanciones-----              | 18.25 |
| XIX)   | <b>De las Recaudaciones.....</b>       | 73    |
|        | • Tipos de cuentas-----                | 19.3  |
|        | • Para los Torneos.....                | 75    |
|        | • Para los Árbitros.....               | 76    |
|        | • Para los Entrenadores.....           | 76    |
|        | • Para los Jugadores.....              | 77    |
| XX)    | <b>Sobre los Topes Salariales.....</b> | 79    |
|        | • Topes salariales.....                | 80    |
|        | • Clasificación.....                   | 81    |
| XXI)   | <b>Sobre las Transferencias.....</b>   | 82    |



## I-) INTRODUCCIÓN

El Reglamento Nacional de Torneos, surge con el propósito y necesidad de llenar un vacío, que en el orden institucional ha entorpecido el desarrollo, regulación y masificación del Baloncesto a nivel nacional.

En la medida en que se popularizó nuestro deporte, en esa misma medida se necesitamos establecer reglas y lineamientos que aporten de manera positiva en el quehacer balonceístico nacional. Sectores que componen nuestro deporte lo demandan cotidianamente.

Con este “**Reglamento**” pretendemos normar y definir muchos aspectos que en el orden humano, deportivo y económico convergen en nuestro deporte; así como complementar Reglamentos Internacionales que por su propia naturaleza no son cubiertos o concordantes con nuestra realidad.

Hemos reglamentado para regular, definir los torneos y las reglas generales de los participantes, tales como: Jugadores, Árbitros, Técnicos, Dirigentes y Entrenadores. También normamos las facilidades físicas, el sistema de competencia, elegibilidad, códigos, normas y calendarios nacionales de nuestros eventos más importantes.

No pretendemos llenar todo el vacío institucional que presenta esta gran masificación y desarrollo, con un conjunto de reglas muertas o con una actitud de poseer la verdad absoluta. Lo que pretendemos es sentar las bases para que nuestra Federación pueda seguir avanzando en su crecimiento institucional, competitivo y económico. Fundamentalmente, deja establecido el importantísimo “**marco jurídico general del juego**”. El Reglamento Nacional de Competencias fue establecido e instituido el 2 de noviembre del año 1996, luego de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Juan Dolio, San Pedro de Macoris. Durante años ha sido un gran instrumento de trabajo, pero en algunos aspectos importantes tuvo dificultades de aplicación, por lo que se hizo imperativa su reforma. Reglas individuales y acomodadas de Torneos constituyó el mayor entorpecimiento. Para no crear traumas, hicimos los cambios paulatinamente. Esta Asamblea General fue presidida por el Lic. Julio Subero, entonces Presidente de la Fedombal, y el Prof. Nelson José Ramírez, Secretario General.

Otra gran Reforma del Reglamento Nacional de Competencia fue realizada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el Gran Salón de Reuniones del Comité Olímpico Dominicano (COD) en fecha 14 de Febrero del año 2004. Esta Asamblea General fue presidida por el Ing. Frank Herasme, Presidente de la Fedombal, y el Prof. Manuel-Cholo-Suero, Secretario General.

La anterior reforma fue realizada en el marco del “**III Congreso Nacional de Baloncesto Dr. Oscar Gobaira**”, en Asamblea presidida por el Ing. Frank Herasme, Presidente, y el Prof. Manuel-Cholo-Suero, Secretario General, en fecha 25 de Febrero del año 2007, en Juan Dolio, San Pedro de Macoris.

Con esta última **REFORMA**, en fecha 11 de Diciembre 2011, en el Auditorium del Club Mauricio Báez, en Asamblea General presidida por el Ing. Frank Herasme, Presidente, y el Prof. Cesar A. Pérez Samboy, Secretario, dentro del “**IV Congreso Nacional de Baloncesto Prof. Enrique Ripley Marin**”, estamos seguros de haber producido el instrumento regulador para estos tiempos. Diez (10) meses de discusiones y amplias deliberaciones produjeron las “**Resoluciones**” que entendemos de gran importancia para continuar desarrollándonos, con un “**Marco Jurídico**” de gran valía.

**ING. FRANK HERASME**  
Presidente

**PROF. CESAR A. PEREZ SAMBOY**  
Secretario General

## II. VISION:

**“La Visión del rediseño de la organización del baloncesto dominicano será exitosa cuando”:**

- a) Todas las Asociaciones pertenezcan al primer y segundo nivel
- b) Nuevos métodos de mercadeo sean incorporados al sistema
- c) Los jugadores, administradores, árbitros y todo el personal que incide en la actividad del baloncesto se mantenga actualizado al nivel y los momentos que vive el baloncesto mundial.
- d) Los diferentes sectores que soportan el baloncesto dominicano puedan visualizar y adecuar los componentes necesarios para que caminemos por el sendero del éxito bajo un desarrollo sostenido.

## III. MISION

**“La misión del rediseño de la organización del baloncesto dominicano será exitosa cuando”:**

- a) Las Asociaciones marchen hacia la adecuación y actualización de sus programas.
- b) Los nuevos métodos de mercadeo se incorporen, y comiencen a rendir sus beneficios.
- c) Los jugadores, administradores, árbitros y el resto del personal que hacen posible las ejecutorias y realizaciones de los programas del baloncesto dominicano emprendan la marcha hacia la adecuación y actualización.
- d) El éxito de los programas rediseñados comiencen a rendir sus frutos en los diferentes sectores que componen el baloncesto dominicano.

#### **IV. REGLAS GENERALES**

- 4.1 El presente Reglamento tiene carácter de obligatoriedad para todas las Asociaciones, Clubes, Ligas y entidades que conforman la Fedombal.
- 4.2 Las disposiciones de este Reglamento son para ampliar y mejorar las situaciones de un juego y manejo justo, deportivo y limpio del baloncesto, dentro del espíritu de los principios y reglas de la FIBA, y por lo tanto, en caso de disparidad de criterios, prevalecerán los Reglamentos de la FIBA vigentes a la fecha.
- 4.3 Estas reglas establecen las condiciones mínimas por las que todas las Asociaciones, Clubes afiliados, Ligas y Torneos Avalados por la Fedombal deberán regir sus competencias; y a partir de los cuales puedan elaborarse reglamentos particulares para cada caso. En ningún caso se podrán contradecir el presente Reglamento ni los de la FIBA.
- 4.4 Las Reglas regirán el juego, el arbitraje, las instalaciones, utilerías, equipos y materiales, jugadores, entrenadores, los organizadores, las infracciones y penalidades. Las reglas de conductas estarán regidas por las siguientes reglamentaciones vigentes de la FIBA:
  - Reglas oficiales de Juego.
  - Reglamento de Mini Basket
  - Manual de Arbitraje.
  - Estatutos Generales
- 4.5 Las entidades afiliadas a la Fedombal podrán participar y organizar en todas las competencias que puedan y decidan realizar, siempre que cuenten con la autorización o aval del organismo superior inmediato y el convencimiento de que su actividad es en pro del desarrollo, transparencia, modernización y actualización del juego.

- 4.6 Ninguna entidad superior podrá negar una **“Carta de aprobación o Aval”** de participación u organización a los jugadores y entidades, si no han sido sancionadas previamente por los organismos correspondientes, por faltas cometidas que violenten los Estatutos y Reglamentaciones de la Fedombal, y las leyes del País. La fecha de esas actividades no pueden chocar con el calendario nacional establecido por la Fedombal y sus Asociaciones, y Ligas afiliadas.
- 4.7 Toda competencia organizada por los miembros de la Fedombal, son propiedad de la entidad que la organiza, según constará en la **Cedula de Aval**, por lo que se les reconocerán todos los derechos y prerrogativas que se deriven del ejercicio de ese derecho.
- 4.8 Los miembros que organicen eventos, serán los únicos responsables frente a las Asociaciones, la Federación y la Sociedad, de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar antes, durante y después del montaje del evento en cuestión. Ante la Fedombal, la responsabilidad es de las Asociaciones. Ante las Asociaciones, la responsabilidad es de los Clubes Afiliados.
- 4.9 Estas reglas, concernientes al baloncesto, son de carácter territorial. Rigen, sin distinción de sexo, a dominicanos y extranjeros, salvo las derogaciones admitidas en las reglas internacionales. En las relaciones entre los jugadores, los clubes, las Asociaciones y la Fedombal, la falta de disposiciones específicas serán suplidas por el derecho común.
- 4.10 Los derechos y deberes consignados en estos Reglamentos no pueden ser objeto de renuncia o limitación convencional. Es nulo todo pacto en contrario, por tanto, los derechos ejercidos y los deberes cumplidos, serán ejecutados según las reglas de la buena fé.
- 4.11 Queda prohibido, en todas las actividades competitivas de la Fedombal, la discriminación, exclusión o preferencia basada en motivo de sexo, raza, color, nacionalidad, origen social, opinión política, religión y edad, salvo en los casos en que las exclusiones de edad y género se hacen para fines competitivos en los torneos establecidos en los presentes Reglamentos.

4.12 En caso de concurrencia de varias normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al baloncesto dominicano, siguiendo este orden: Al Jugador, al Evento, a la Asociación y a la Fedombal.

4.13 Para las relaciones entre las partes que componen nuestro deporte, se ordena la formalización de **CONTRATO** escrito.

**Párrafo:** En caso de no existir un contrato escrito, se tomará como contrato, los hechos en la forma en que se ejecutan. Es nulo todo **contrato** por el cual las partes hayan procedido en simulación o fraude al presente Reglamento, sea aparentando acuerdos contractuales impropios, interposición de persona o de cualquier otro medio. En tal caso, las relaciones entre las partes quedarán regidas por este Reglamento.

4.14 Las jugadoras y el personal femenino, ya sea arbitro, técnico, entrenadora o dirigente, tienen los mismos derechos y deberes que los jugadores y personal masculino. Entendiéndose que por protección a la maternidad, queda prohibido jugar en los torneos a las mujeres embarazadas, para el caso de las jugadoras; o de participar en las actividades que a juicio de los organizadores sean de alto riesgo.

**Párrafo:** Es responsabilidad de la mujer comunicar a los organizadores su estado. En caso de no hacerlo, pierde todos los derechos que este Reglamento les garantiza.

4.15 Los eventos para jóvenes menores de edad no podrán celebrarse en condiciones que les impida recibir la instrucción escolar obligatoria.

4.16 La Fedombal garantiza a todos sus miembros, para la solución de los conflictos que surjan, la creación y mantenimiento del Comité Nacional Disciplinario. **De no existir este Comité, el Consejo de Dirección de la Fedombal actuará como tribunal.** También se podrá recurrir al Tribunal Nacional de Deportes para dirimir conflictos o como última instancia.



- 4.17 El Jugador y el Club están obligados a leer, entender y estar familiarizados con las Reglas Generales de la Fedombal y de Asociación; así como de todos los organismos que rigen este deporte en la República Dominicana. También deben estar familiarizados con los Reglamentos y Estatutos de los organismos internacionales que rigen el Baloncesto; así como la Ley General de Deportes y Estatutos del Comité Olímpico Dominicano.

## V. DE LOS ORGANIZADORES

- 5.1 Los miembros que organicen una competencia, ya sea un club, una liga, una asociación o la Fedombal misma, deberá constituir un Comité Organizador, compuesto por lo menos de:

- Un Presidente.
- Un Director Técnico.
- Un Tesorero.

**Párrafo 1:** En el caso de las Ligas Profesionales de Primera y Segunda División, deberá existir un Consejo de Gerentes que podrá designar su personal: Presidente, Ejecutivos, personal administrativo, y trazar sus normas o estrategias de operación.

**Párrafo 2:** Para el manejo de las Ligas Profesionales, la Fedombal será parte del Consejo con derecho a voz, y estará representada por su presidente o quien él designe.

- 5.2 Las entidades pueden constituir su propia directiva en Comité Organizador y asignar las funciones técnicas y administrativas a sus directivos.
- 5.3 Los Comité Organizador podrán recibir las reglas, previamente elaboradas, o podrán hacer reglas específicas para el evento de su responsabilidad, siempre que sean aprobadas por el organismo que los designó. Las mismas no pueden estar en contraposición con el Reglamento FIBA ni con el Reglamento de la Fedombal, única reglamentación de carácter **TECNICO** con que deben manejarse los Torneos Superiores **AVALADOS** por la FEDOMBAL.

- 5.4 El presidente del Comité Organizador o de la Liga, es el responsable frente al organismo que lo designó, de cumplir con los objetivos que le fueron encomendados y las reglas nacionales y provinciales establecidas en éste.
- 5.5 Para los eventos internacionales, el Consejo de Dirección de la Fedombal puede producir negociaciones e incluir personas en labores técnicas y administrativas ligadas a la estructura Federativa para el manejo de las Selecciones Nacionales. La Asociaciones pueden hacer lo propio con sus eventos, no obstante, la responsabilidad recae sobre la Asociación Provincial afiliada a la Fedombal o la Liga **AVALADA**. Sobre las Selecciones Nacionales la responsabilidad es de la Fedombal.
- 5.6 Los organismos de base de la Fedombal, tales como los Clubes y Asociaciones, siguiendo el espíritu del artículo “8” de este Reglamento, no podrán delegar su responsabilidad en el Comité Organizador, ni traspasar sus deberes a terceros; siendo responsables de todas las sanciones morales y económicas que puedan derivarse de un comportamiento inapropiado o violación de las Reglas, Códigos y Normas.
- 5.7 Los Comité Organizadores deben nombrar una Comisión Técnica, que la presidirá el Director Técnico, la cual, en adición a las funciones y prerrogativas que los Reglamentos de juego le confieren, podrán regular los siguientes aspectos:
- Confeccionar los calendarios de juegos.
  - Recomendar al Comité Organizador la contratación del personal técnico.
  - La asignación de todo el personal necesario para laborar en cada partido.
  - Elaborar los resultados de su torneo y oficializar con su firma la documentación pertinente.
  - Fiscalizar el registro de las marcas individuales o de conjunto de su torneo.

- Solicitar premiación o sanción en función de los intereses del torneo en cuestión.
  - Someter a la instancia correspondiente las violaciones de carácter técnico que impliquen sanciones.
  - Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para los equipos, las instituciones y todas las reglas que regulan el baloncesto.
  - Conocer los asuntos técnicos no previstos en los reglamentos del torneo.
- 5.8 Es obligatorio, que todo Comité Organizador nombre un tesorero, quien será responsable frente a los organizadores y la entidad que lo designó, de los recursos económicos y materiales que sean usados durante el torneo en cuestión.
- 5.9 El Tesorero presentará un informe económico, contentivo de las siguientes partidas, que de manera obligatoria deben ser consignadas:
- Relación de los ingresos, especificando el origen de los mismos.
  - Relación de los gastos incurridos, especificando las partidas que componen los gastos administrativos, nómina de personal, técnico, arbitraje y cualquier gasto propio del torneo.
  - Determinación del beneficio o pérdida, y el destino del mismo.
- 5.10 Los Comité Organizador podrán crear cuantas comisiones de trabajo consideren necesarias a fin de llevar a feliz término el torneo y lograr una mejor aplicación de los reglamentos pertinentes.

- 5.11 Ningún Comité Organizador puede constituirse con fines de lucro propio o de otros. Todo beneficio o superávit deberá ser entregado a la entidad que lo desinó.

**Párrafo:** Los Clubes participantes están en la obligación de presentar su presupuesto previo al Torneo y de entregar un informe económico detallado a la Asociación al finalizar el Torneo. Las Asociaciones Provinciales deberán presentar un Informe Técnico e Informe Económico a la Fedombal.

- 5.12 Para que un partido del torneo se considere terminado, se deberán completar los tiempos reglamentarios y los tiempos extras necesarios. En caso contrario se procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de falta de iluminación y los equipos cumplir con todos los requisitos, se esperará como mínimo una hora, si el partido no se ha iniciado, para entonces proceder con la reasignación del partido.
- b) Si el partido se hubiere iniciado, se esperarán 45 minutos para proceder a su reasignación en fecha posterior.
- c) Para los partidos suspendidos que se hayan iniciado, cuando sean reasignados, se mantendrá el marcador de igual manera y se completará el tiempo restante del cronómetro oficial. Si se suspende en el primer o segundo cuarto se comenzará de nuevo. Si está en el tercer o cuarto, se reiniciará con el mismo tiempo y anotación.
- d) Cualquier caso no previsto en este reglamento será solucionado por el primer juez del partido, la Comisión Técnica del Torneo y el Comisario del partido.

- 5.13 La reasignación de los partidos suspendidos se comunicará por escrito a los equipos en un plazo no mayor de 24 horas antes del inicio del partido, y sólo podrán participar en éste los jugadores inscritos en la hoja oficial, exceptuando los jugadores refuerzos que hayan sido sustituidos.
- 5.14 La Comisión Técnica debe emitir un boletín, al término de cada juego, contentivo de todas las informaciones importantes relacionadas con el partido.
- 5.15 Los juegos suspendidos serán reasignados por la Dirección Técnica en la primera fecha disponible, y nunca antes de 24 horas de la suspensión.
- 5.16 La Dirección Técnica podrá establecer los tiempos de descanso y los tiempos para la televisión, atendiendo a lo establecido en los Reglamentos Internacionales. Los tiempos no serán cargados al tiempo normal de juego de los equipos.
- 5.17 Los Comité Organizadores deberán establecer un sistema de juego, en el que se establezca las rondas clasificatorias y finales, y se especifique los desempates, en caso de que los hubiere. Si lo establecido no permite aclarar debidamente una situación, se procederá a aplicar las Reglas de la FIBA para estos fines.
- 5.18 El equipo que no se presente al terreno de juego o se retire antes de terminar un partido, perderá el juego por no presentación. En adición a esto, la comisión técnica podrá establecer sanciones adicionales, según los principios consagrados en estos Reglamentos.
- Párrafo:** En el caso de las Franquicias asignadas por la Fedombal para los Torneos de Primera y Segunda División, la falta señalada en el numeral 5.18 significa la pérdida inmediata de los derechos sobre esa franquicia.
- 5.19 Queda establecido un descanso obligatorio para los equipos, no menor de 24 horas entre las series semi- finales y finales.

- 5.20 La nómina de los componentes de los equipos deberá ser inscrita no menos de una hora antes en la dirección técnica. En caso de no presentación de la nómina, se aplicará la del juego anterior.
- 5.21 Los Comité Organizador designarán la bola oficial, lo que deberá ser comunicado a los equipos con treinta días de anticipación. En caso de no ser designada una bola oficial, cada equipo local o “home club” está en la obligación de suministrar dos bolas para el juego. Esas bolas suministradas deberán ser de la misma marca y modelo, y estar en perfectas condiciones para jugar.

**Párrafo:** La Fedombal tiene facultad para designar la Bola Oficial de los Torneos AVALADOS, con excepción de la Liga Nacional de Baloncesto que tiene facultad para establecer su bola oficial ,en función de los intereses de la Liga.

## **VI. MERCADEO Y COMERCIALIZACION. REFLEXIONES:**

### **6.1 ANALISIS:**

Hoy en día, en momentos en que nuestro país el mercadeo ha mermado significativamente en nuestras actividades deportivas, es imperativo crear nuevos métodos, regulaciones y visiones en nuestra estructura nacional, enfocadas en la solución de la problemática estructural del baloncesto dominicano.

Con la creación e incremento de los diferentes torneos de nivel superior, la puesta en marcha de la “**Liga Nacional de Baloncesto**”; así como las diferentes Selecciones Nacionales y sus programas, y el asumir el reto de desarrollar el baloncesto femenino, es fundamental que rediseñemos nuestros métodos y medidas, para que todos los componentes puedan coexistir de una manera exitosa sin crear lesión alguna a sus similares, ni crear paralelismo en los sistemas de obtención de recursos, y su administración.

Esta compleja situación deberá ser manejada con extrema delicadeza y suficiente tacto. Primero por la necesidad de adecuación, y después, porque aunque todo parece estar atado al mismo árbol, no existe cohesión entre las partes. Todo refleja e indica que se transita por caminos diferentes.

La Federación, como órgano rector, tiene la responsabilidad de crear un solo sistema, una política clara y precisa, que envuelva a todos los componentes, agencias y organizaciones que hacen y promueven el baloncesto dominicano en un mismo contexto.

La situación existente en cuanto a la obtención de recursos para la implementación y realización de los diferentes torneos y actividades de las Selecciones Nacionales, crea un estado de emergencia dentro de nuestro deporte, ya que los patrocinadores de nivel nacional son prácticamente los mismos para todas las competencias y actividades.

Esta situación nos presenta el dilema de cómo motivamos y creamos el crecimiento de las Ligas; técnica y económicamente, sin lesionar financieramente los diferentes torneos de nivel internacional, provincial y municipal.

Hay que entender que los torneos de índole provincial o municipal son el sustento técnico de las Ligas de baloncesto de primer nivel del país; así que, una lesión financiera de parte de las **“Ligas”** al sistema de torneos provinciales crearía una afección directa en su desarrollo técnico, y consecuentemente económico,

Así, que los eslabones en la cadena financiera tienen que ser creados, para que al fin nuestra organización pueda crecer sistemática y progresivamente. La dificultad está en el establecimiento del método.

La situación financiera y mercadológica del baloncesto a nivel mundial es muy similar a la que vivimos en este momento en la Republica Dominicana. Este particular aspecto fue resaltado en el **“XIX Congreso Mundial de la FIBA”**, celebrado en el mes de Septiembre del año 2010 en Turkia.

Si hacemos una pausa y nos detenemos a observar lo que ocurre en el continente con los eventos de envergadura y nivel panamericano, dependen de un aporte significativo de las autoridades gubernamentales.

Los Estados Unidos y países grandes de Europa no se escapan de esta situación, cosa que ocurre con menor magnitud en deportes como el balompié y el fútbol americano

Frente a esta situación, las personas que inciden de forma directa e indirecta en la creación y funcionamiento de las actividades baloncelísticas en el país, tienen que hacer de esta situación un parámetro; crear e implementar sistemas y métodos adecuados a esta realidad.

En nuestro país, las empresas que tradicionalmente han patrocinado el deporte del aro y balón tienen sus presupuestos previamente asignados, por lo que regularmente se conceptualiza como un aporte al evento, y no como un patrimonio. Es por lo que nuestros eventos deben recibir un cambio radicar hacia la calidad, organización, gerencia y seguridad, etc.

Hoy en día, producto de la globalización, tenemos que actualizar los métodos y sistema de mercadeo del baloncesto dominicano.

La no adecuación y actualización del sistema de mercadeo del baloncesto dominicano resultará en situaciones adversas de magnitudes incontrolables, generando que personas ajenas a la estructura oficial, llenen el vacío mercadológico y monopolicen las actividades y eventos del baloncesto nacional.

## 6.2 **REDISEÑO:**

La clasificación de los diversos componentes que forman el espectro del baloncesto dominicano en sus diferentes niveles y formas, deben ser adecuadas a la situación que impera en nuestro país en términos económicos, estructurales, políticos, sociales y de valores que inciden en la República Dominicana de hoy.



Todos los componentes que actúan entre sí para que se puedan realizar las diversas actividades del baloncesto, como son: El personal administrativo, jugadores, técnicos, árbitros y otro personal de vital importancia que permita su ejecución, tiene que ser adecuado a las exigencias del país.

Es esencial que estos componentes se conjuguen bajo una visión y misión, que es la adecuación y actualización de nuestro sistema operacional al cuadro y las exigencias que requiere esta actividad, no solo en nuestro país, sino a nivel regional y global.

Los torneos superiores de la República Dominicana hasta ahora han sido la espina dorsal del baloncesto dominicano, pero hay que mejorar aspectos conceptuales, para que sean verdaderas Ligas de Desarrollo que puedan ser económicamente sustentables, sin depender tanto del aporte del Estado Dominicano. El desarrollo de las **“Ligas”** de carácter nacional puede ayudar a marcar un nuevo sendero. El Campeonato Nacional de Baloncesto Sub-25 de Asociaciones, concebido como **“Liga Desarrollo”**, es una esperanza.

Los torneos no solo sirven para evaluar económica, técnica y competitivamente los diferentes componentes a nivel de juego, sino que con apropiadas evaluaciones podemos crear las adaptaciones adecuadas para las actualizaciones técnicas.

En estos momentos, tal vez producto de la transición y situación económica que vive nuestro país, la generación de fondos económicos envuelve al sector gubernamental en un alto porcentaje, tanto que si existiese una merma o desaparición de esta participación, sería muy difícil sustentar nuestros eventos.

Las preguntas a contestar respecto a este renglón son: ¿Como vender el baloncesto?, ¿porque no hemos podido crecer económicamente?, ¿se utilizan modernas técnicas de

Mercadeo?, estamos intercambiando favores?, ¿serán o están nuestros vendedores capacitados y actualizados con

las mas nuevas técnicas de mercadeo?, ¿Que técnicas mercadológicas usan otros negocios para venderle al publico y al empresariado su producto?, ¿Utilizamos personal académicamente preparado para el mercadeo?, ¿se ha apoderado la improvisación de las ventas en el baloncesto?.

La respuesta a estas y otras interrogantes deben guiar nuestra investigación en pos de la mejoría de venta y mercadeo del baloncesto dominicano. Torneos que ya han cumplido y celebrado sus años de plata, no solo constituyen el primer escenario de competencia, generación financiera y laboratorio técnico para nuestro baloncesto, sino que han sido único escenario en donde hemos podido desarrollar, mantener y evaluar a los integrantes de las selecciones nacionales que nos representan.

A este proceso, en el cual todavía no hemos podido encajar o hacer parte del baloncesto femenino, hay que rediseñarlo, para así adecuarlo a las situaciones de mercadeo actual; y eventualmente a la consecución de las herramientas que nos van a permitir lograr el resultado deseado a nuestras necesidades.

### 6.3 **PLANIFICACION**

Primero, todas las partes tienen que situarse honesta y abiertamente en la misma dirección. Estos sectores deben de entender que la coexistencia es imprescindible para que todo el sistema pueda ser efectivo, productivo y sostenible por largo tiempo.

Si la coexistencia se realiza de forma exitosa, la fortaleza de un sector puede acarrear con la debilidad de otro. Lo ideal sería que, cada sector entrelace para la sostenibilidad, sin que uno se convierta en una rémora o parasito del otro, o que simplemente uno quiera destruir al otro para existir o desarrollarse. Todos los Torneos Superiores son importantes y pueden coexistir, pero con las debidas regulaciones.

El rediseño de los diferentes sectores que componen el espectro de nuestro baloncesto nacional tiene que realizarse apegado a los preceptos de la actualización, valores patrios y

descentralización de los programas y proyectos necesarios para que nuestro baloncesto logre el sitio a que todos creemos que pertenece a nivel mundial.

Estos logros se obtendrán cuando podamos poner en un mismo nivel a todos los componentes, como son: La Fedombal, Asociaciones, Ligas, Jugadores, Árbitros, Administradores, Comercializadores, Sectores Gubernamentales, Entrenadores, Sistema Educativo, etc.

## **VII. JUGADORES: DEFINICION, CLASIFICACION**

- 7.1 Se define como **“jugador”**, al atleta con destreza para el juego de baloncesto conocedor de las reglas de juego y quien acepta la autoridad que representa el equipo para el cual juega.
- 7.2 Se establecen las siguientes clasificaciones de jugadores, a fin de facilitar la aplicación de los presentes Reglamentos:
- **Jugador Nativo:** Es el jugador que se inició y desarrolló con el equipo de un club miembro de la Fedombal.
  - **Jugador Nativo Libre:** Es el jugador que no pertenece a ningún club miembro de la Fedombal, y el que en su fase inicial de participación en el país puede comenzar con cualquier Club de cualquier Asociación.
  - **Jugador Nativo no Residente:** Es el descendiente de dominicanos hasta la tercera generación (padres, abuelos), nacido o no en territorio dominicano. Los jugadores nativos no residentes, que jugarán por primera vez, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
    - a) Ese Jugador es libre de entrar por cualquier Asociación Provincial. La Fedombal tiene la potestad de declararlo jugador de jurisdicción nacional, siempre en función de los intereses de

las Selecciones Nacionales. Si dicho jugador ha sido **“gestionado”** por la Fedombal, la Asociación tiene la potestad de **“draftearlo”** entre los Clubes participantes en su Torneo Superior, para buscar el equilibrio. Si el jugador es **“gestionado”** por un Club el jugador pertenecerá a ese Club, a su Asociación y a la Fedombal.

Las Asociaciones Provinciales tienen la potestad de regular el número por club de jugadores Nativos No-Residentes, siempre en función de los intereses del evento, de la Asociación y de la Fedombal.

- b)** El Club que patrocina el jugador deberá presentar a la Asociación correspondiente, la documentación siguiente: Acta legal de nacimiento del jugador y del pariente dominicano más cercano. Puede presentarse cualquier otro documento confiable que garantice la relación familiar. La Fedombal tiene la potestad de producir documento o certificación de la nacionalidad de un jugador que esté siendo coordinado por la Fedombal. La apreciación de la Fedombal garantizará el status de elegibilidad del jugador.
- c)** Copia del Contrato entre el Jugador y el Club.
- **Jugador de la Región:** Es el jugador perteneciente a las Asociaciones que componen la región deportiva en que se encuentre localizado el evento.
  - **Jugador Refuerzo Nacional o Nativo:** Es aquel que pertenece a una Asociación de una zona deportiva diferente a la que celebra el evento.
  - **Jugador Refuerzo Extranjero:** Es aquel que pertenece a una Federación miembro de la FIBA y tiene nacionalidad de derecho o deportiva diferente a la dominicana.

**Párrafo:** El jugador que entre al país como refuerzo extranjero, mantendrá ese status para siempre, aunque adquiriera la nacionalidad dominicana. Solo cambiaría ese status si la nacionalidad es gestionada por la Fedombal sobre la base de un interés nacional para sus Selecciones Nacionales. Si el jugador nacionalizado(no-dominicano) representó a otro país no podrá jugar en nuestro país como dominicano.

7.3 Para los jugadores participar en los torneos organizados por los miembros de la Fedombal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Pertener a un Club y/o Liga afiliada, a una Asociación de la Fedombal y/o FIBA, o una Liga avalada por la Fedombal.
- Estar debidamente afiliado por su Asociación.
- Estar libre de sanciones, tener buena conducta dentro y fuera del deporte, y no tener antecedentes delictivos.
- Someterse a las pruebas clínicas de control de sustancias y drogas prohibidas, y de salud que fueran necesarias, a discreción de los organizadores, la Asociación y la FEDOMBAL.
- Tener al día su LICENCIA NACIONAL emitida por la Academia Nacional de Baloncesto y la Fedombal.

7.4 El Jugador estará obligado a cumplir con lo que establece el **CONTRATO** firmado; así como con todas las regulaciones del evento en cuestión **AVALADO** por la Fedombal.

## 7.5 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS JUGADORES:

1. Cuando un jugador entienda que el Club por el cual ha sido contratado no cumple con las obligaciones consignadas en su **contrato**, o en su defecto, con el presente Reglamento, podrá solicitar por escrito a los organizadores su intervención, quienes deberán actuar según el siguiente procedimiento:
  - a. Se citarán las partes, para reunirse con el Comité Organizador, quien actuará en conciliación de los afectados.
  - b. En caso de no conciliación, se apoderará a la Asociación correspondiente, para aplicar el procedimiento de reclamaciones establecido en este reglamento. La Fedombal será la última instancia.
2. Para que un jugador extranjero pueda jugar como nativo en los Torneos locales, obligatoriamente tendrá que haber adquirido la nacionalidad dominicana o la nacionalidad deportiva dominicana.
3. Ningún jugador inscrito en un torneo puede participar en otro torneo en el territorio nacional de manera simultánea. En caso de participar en un torneo en otro país, tiene que presentar su **CARTA DE DESCARGO**. Si llegara a participar en algún partido en otro Torneo en Territorio Nacional, inmediatamente queda excluido en el primer Torneo en que fue inscrito, pudiendo ser sancionado por esa causa. La Asociación a la que pertenece debe emitir la **CARTA DE AVAL** para poder participar en otro torneo.
4. Todo jugador que fuese dado de baja o haya terminado su compromiso con un equipo de un torneo vigente, no podrá ser reinscrito por el equipo que le dio de baja, ni inscrito por ningún otro participante en el torneo. Solo podrá hacerlo si quedó establecido que su salida fue por lesión y volvió. Si se tratara de una inscripción como refuerzo, ya sea extranjero, nacional o regional, podrá ser inscrito. Ver Reglamento del Torneo o Liga.

5. El jugador que haya entrenado con un Club por un periodo mayor de 20 días previo a un torneo, no podrá participar en el mismo si es inscrito por otro club, a menos que no haya un acuerdo de compensación económica entre el Club original y el jugador, o sea liberado voluntariamente por el Club.

#### 7.6 **SOBRE EL DERECHO DE RESEVAS:**

1. Se define como **“Derecho de Reserva”**, el derecho que tiene un Club a condicionar la participación en eventos posteriores de un jugador con su equipo, con respecto a los torneos en que participa. Dicho derecho debe estar consignado en el **CONTRATO**. En consecuencia, no existe el derecho de reserva automático por el hecho de jugar un torneo con un equipo. Ningún Torneo o Liga está facultado para establecer **“Derecho de Reservas”** a un jugador.
2. Solo serán reconocidos los **“derechos de reservas”** que se establezcan mediante **contrato** entre el Jugador y el Club.
3. Las Asociaciones no podrán establecer **“derechos de reserva”** en los reglamentos de sus torneos, para el caso en que no exista **“Contrato”** entre las partes. Es facultad de las Asociaciones establecer las condiciones de participación de los Jugadores Refuerzos Extranjeros, Nacionales y Regionales. El Reglamento FIBA habla de manera específica del **CONTRATO**.

**Párrafo 1:** En los Torneos Superiores, el Club base, o sea, el que formó y trabajó con el jugador desde las categorías menores, tendrá derecho de reserva dos años después que el jugador adquiriera la mayoría de edad, hay que firmar **CONTRATO**. Lo expresado queda establecido por **ESTATUTO**.

**Párrafo 2:** Cuando el jugador haya sido desarrollado por un Club que no está participando en el Torneo Superior en cuestión, el derecho de reserva no existe. Será lo que contemple el **“contrato”**. El Club que participe en el Torneo Superior deberá pagar el 10% (diez por ciento) del monto del contrato del

jugador al Club que desarrolló al jugador en las categorías menores, conforme al registro de las Asociaciones, esto sin desmedro del salario del Jugador.

**4.** En caso de disputa entre un Club o Franquicia y un Jugador, y la misma no pueda ser resuelta según su contrato o los Reglamentos del torneo, en lo referente a las condiciones para participar con el equipo, se apoderará a la Asociación para su conciliación, procediendo de la siguiente manera:

- a.** Si no hay un acuerdo dentro del plazo que fije el Comité Organizador, tanto el Club como el jugador quedan en libertad de participar en el torneo con otro equipo y/o jugador.
- b.** Si la conciliación no es posible, por una actitud o conducta del jugador, de forma que no sea posible un arreglo, la Asociación o Liga podrá declarar al jugador como inelegible para el torneo en cuestión, pudiendo el jugador participar en los próximos torneos, con el Club que acuerde su participación.
- c.** Si la conciliación no es posible, por una actitud o conducta del Club, de forma que no sea posible un arreglo, la Asociación o liga autorizará al jugador su participación con otro Club en ese mismo torneo.

#### 7.7 **DISPOSICIONES:**

- 1.** Los jugadores serán clasificados anualmente por la **“Comisión Técnica Nacional”** de la Fedombal, la cual se encargará de evaluar las condiciones atléticas y técnicas de los jugadores que no estén clasificados o que haya que clasificar.



Se establecen diferentes criterios y factores que ayuden a la Comisión a crear un sistema clasificatorio de los jugadores, claro y diáfano, con el fin de poder diseñar con componentes precisos la clasificación de los jugadores.

## **2. Los jugadores Menores de Edad:**

Todos los jugadores menores de edad que pertenezcan a cualquier entidad o Club afiliado a la Fedombal deberán estar inscritos con una **“carta de su padre, madre o tutor”**. También, para jugadores menores de edad, la madre, padre o tutor puede solicitar la carta de separación de un Club sin ningún tipo de objeción ni acuerdo por el Club, la Asociación o Federación. Los menores de diez y ocho (18) años de edad pertenecen y se encuentran bajo la custodia legal y total de sus padres y tutores. Por ende, los Clubes, Asociaciones y Federación no pueden tener ningún tipo de objeción ni arreglo cuando los padres o tutores soliciten cualquier permiso o separación de sus vástagos de las entidades a las cuales ellos pertenecen.

**Párrafo 1:** Si los padres de un jugador menor de edad se mudan de manera definitiva a otra ciudad, el jugador podrá optar por jugar con los equipos selecciones de esa ciudad, aunque haya sido selección de la ciudad en que nació o vivió.

**Párrafo 2:** Si se trata de un jugador de Ligas de jurisdicción nacional, la decisión se tomará de acuerdo a las regulaciones y disposiciones de la Liga; siempre y cuando para la firma del **CONTRATO** se haya cumplido con lo establecido en 7.3.

7.8 **CLASIFICACIONES DE LOS JUGADORES, CARTAS DE AVAL Y RD\$:**

**1. Clasificación: “A”**

- a) Haber sido llamado en la última Pre-Selección del país.
- b) Haber participado en un mínimo de cuatro temporadas a nivel de baloncesto superior.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Haber pertenecido a la Selección Nacional de Mayores.
- e) Por su **CARTA DE AVAL** deberá pagar **US\$500.00 dólares** a la Fedombal para poder jugar en Ligas fuera de la Republica Dominicana.
- f) Por **Carta de AVAL** de una Asociación a otra deberán pagar **RD\$3,000.00** pesos a su Asociación.

**2. Clasificación: “B”**

- a) Haber participado en la última Pre-Selección del país.
- b) Haber participado en mínimo tres Torneos de nivel de Baloncesto Superior.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Haber pertenecido a la Pre Selección Nacional Juvenil o Sub-20
- e) Por su **CARTA DE AVAL** deberá pagar **US\$400.00 dólares** a la Fedombal para poder jugar en Ligas fuera de la Republica Dominicana.

f) Por la **Carta de AVAL** de una Asociación a otra deberán pagar RD\$2,500.00 a su Asociación.

### 3. Clasificación: “C”

- a) Haber participado en dos temporadas de nivel del baloncesto superior.
- b) Haber participado en una de las Selecciones de nivel juvenil ó Sub-20.
- c) Por su **CARTA DE AVAL** deberá pagar **US\$300.00 dólares** a la Fedombal para poder jugar en Ligas fuera de la Rep. Dominicana.
- d) Por la **Carta de AVAL** de una Asociación a otra deberá pagar **RD\$2,000.00** pesos a su Asociación.

### 4. Clasificación de Veteranos:

Podrán ser clasificado como jugadores veteranos, de acuerdo a su posición:

- a) Aquellos jugadores que han pertenecido a la Selección Nacional en un mínimo dos (2) competencias internacionales u oficiales.
- b) Pertener al quinteto regular de su respectivo equipo
- c) Promediar no menos de ocho (8) puntos por partido
- d) Promediar no menos de cuatro (4) rebotes por partido.
- e) Promediar no menos de cuatro (4) asistencia por juego.
- f) Por su **CARTA DE AVAL** deberá pagar **US\$200.00 dólares** a la Fedombal para poder jugar en Ligas fuera de la Rep. Dominicana.

- g)** Por la **Carta de AVAL** de una Asociación a otra deberá pagar **RD\$1,500.00** pesos a su Asociación.

### **VIII. DE LOS EQUIPOS: COMPOSICION, OBLIGACIONES.**

- 8.1 Para participar en los torneos organizados por los miembros de la Fedombal, la nómina de los equipos estarán conformadas de la siguiente manera:
- a.** Un máximo de diez y ocho (18) jugadores, de los cuales, hasta quince serán los activos y el resto serán considerados como reservas, pudiendo establecer los organizadores, a su propia conveniencia, el total de jugadores que se aceptarán por equipo. En la banca solo podrá haber doce (12) jugadores.
  - b.** Un (1) entrenador
  - c.** Dos (2) asistentes del entrenador.
  - d.** Un (1) técnico de la Salud.
  - e.** Un (1) encargado de propiedades.
  - f.** Un (1) Fisioterapeuta
  - g.** Un (1) Delegado o persona responsable del equipo ante la organización.
  - h.** Un (1) Preparador Físico
- 8.2 Los organizadores deberán fijar los plazos de inscripción de los equipos; así como el lugar donde se realizarán. Los plazos de inscripción no serán nunca menores de 48 horas antes del Torneo.
- 8.3 Las inscripciones podrán realizarse de manera parcial y provisional, según establezcan los organizadores, debiendo ser cerrada definitivamente, una hora antes del partido a celebrarse.

- 8.4 Los equipos podrán realizar tantos cambios de jugadores en su nómina como les convenga, sujeta a la siguiente norma:
- a. Los jugadores deben ser de su Club u organización, y deben estar amparados por un contrato o permiso del padre o tutor, en caso de ser un menor.
  - b. Para los jugadores refuerzos nacionales y extranjeros, podrán ser cambiados durante todo el torneo.
  - c. Un refuerzo regional puede ser cambiado por otro refuerzo de la misma región cuando el equipo lo considere.
  - d. Los Jugadores en condición de **“Refuerzos”** pueden ser reinscritos.
- 8.5 Solo los miembros inscritos de un equipo podrán estar en la banca del equipo durante el desarrollo del juego.
- 8.6 Es obligatorio el uso de dos (2) juegos de uniformes para los eventos donde se establezca el sistema de equipo visitante y local. Un uniforme claro para el equipo local y un uniforme oscuro para el equipo visitante. Los Diseños de los uniformes deberán ser aprobados por los organizadores.
- 8.7 El equipo local es el que estará siempre anotado a la izquierda del calendario de juego, y siempre se ubicará a la izquierda de la mesa técnica.
- 8.8 Ningún equipo puede retirarse del torneo en que participa, si no ha sido autorizado por la comisión técnica del evento. De hacerlo, la Asociación, la Fedombal o la Liga pueden determinar la eliminación de la franquicia y/o expulsión definitiva del torneo.
- 8.9 Un jugador que se presente a jugar sin el uniforme o con uniforme incompleto correspondiente a su equipo, no podrá jugar.

- 810 Los uniformes de los jugadores podrán ser numerados del 4 al 99, inclusive, para los Torneos Superiores Nacionales, Provinciales y Municipales, salvo que el Torneo tenga sus reglas específicas al respecto.
- 8.11 El jugador de un equipo que deba usar un medicamento, debidamente prescrito por un médico y que pueda afectar su juego o contravenir las reglas de dopaje vigente, deberá comunicarlo por escrito a la comisión técnica del torneo, antes del partido y quienes establecerán la validez del tratamiento en cuestión y la duración del mismo, así como el procedimiento de control que para los casos específicos, se deberán llevar a cabo, a fin de evitar cualquier ventaja competitiva.
- 8.12 Los equipos podrán realizar transferencias de jugadores hasta el final de la primera ronda como máximo, siempre que cumplan con los requisitos particulares que establezcan los organizadores.
- 8.13 Ningún participante en cualquier categoría, podrá hacer uso de bebidas alcohólicas ni fumar en el área de juego. Ingerir alcohol antes de un partido es absolutamente prohibido, y de detectarse no podrá participar en el partido. Por esa razón puede recibir sanciones mayores, a la consideración de los organizadores y acorde con los Reglamentos.

## **IX. DE LOS CLUBES: DERECHO, OBLIGACIONES.**

- 9.1 El Jugador estará obligado a usar el uniforme que decida el Club y no podrá ostentar ninguna marca o distintivo de cualquier naturaleza si no es aprobado por el club.
- 9.2 El Club y el Jugador acordarán la forma de pago y en frecuencia, atendiendo a los intereses de ambas partes.
- 9.3 El Club está obligado a pagar, en caso de viaje, todos los gastos necesarios y propios del Jugador, incluyendo los gastos razonables de alojamiento y comida del mismo, mientras juegue para el Club en forma activa en el trayecto, así como en

los campos de entrenamiento. Si el Club paga las comidas directamente, queda expresamente establecido que de los gastos de comida, ningún pago deberá hacerse si éstas han sido servidas en el trayecto de una localidad a otra.

- 9.4 El club podrá, de vez en cuando o cuando lo considere oportuno, establecer reglas razonables para el gobierno de los jugadores en su casa o local y fuera de casa, o sea en terreno ajeno. Tales reglas deberán cumplirse de forma tal como si estuviesen formalmente establecidas en el presente Reglamento, por encima de cualquier objeción de parte del jugador.
- 9.5 Cualquier violación de las reglas o por cualquier conducta errónea que disminuya la lealtad y por el hecho de un abandono intencional del jugador de sus obligaciones incumbentes, el Club puede imponer razonables multas por encima de éste y deducir por ello la cantidad de cualquier dinero adeudado o por adeudarse al jugador durante la temporada en la cual tal violación y/o mala conducta ocurra.
- 9.6 También el club podrá suspender a el jugador por violación de cualesquier regla ya establecida, y por encima de tal suspensión, la compensación a pagar al jugador puede ser deducir por ello la cantidad de cualquier dinero adeudado o por adeudare al jugador durante la temporada en la cual tal violación y/o mala conducta ocurra.
- 9.7 En caso de que las multas y sanciones sean impuestas por los organizadores de los torneos en que se participe como jugador del equipo del club, éste aceptará les sean deducidas en su totalidad de su contrato y/o acuerdo con el club.
- 9.8 Cuando por alguna razón el Club descubra que el jugador está alegando enfermedades o lesiones ficticias para que sea reemplazado, causando una falta o pérdida al Club con el fin de jugar con otros clubes u organizaciones, el Club o sus agentes podrán solicitar la suspensión total del jugador sin ninguna responsabilidad para el Club, procurando que el mismo sea juzgado con el fin de que pague una indemnización al Club, nunca mayor que el valor nominal del contrato, y será suspendido prohibiéndole jugar baloncesto para cualquier

otra firma, corporación u organización durante el término que el Club solicite a su Asociación correspondiente. Si la propuesta hecha al jugador es en el plano internacional, el Club local puede negar el descargo.

- 9.9 Si cualquier procedimiento de hecho, acción o arbitrariedad es cometida para obtener su descargo, el Jugador, en virtud de ello pierde sus derechos, si es que los tiene, y no tendrá derecho a apelar ante el Club, perdiendo los beneficios de su contrato. El Jugador podrá apelar a su Asociación correspondiente, a fin de establecer la validez o no de su reclamo.
- 9.10 El Club tendrá el derecho de vender, cambiar, asignar o transferir los derechos adquiridos mediante contrato con el jugador a cualquier otro Club, y el jugador está obligado a aceptar tal venta, cambio, asignación o transferencia y a cumplir fielmente, llevando a cabo y realizando las normas del contrato de ese Club, de la misma forma, fuerza y efecto con la que cumple para el Club con el cual ha firmado contrato. Las condiciones de pago y monto del contrato, será derecho del jugador, pudiendo negociarlo con el Club que lo adquiere.
- 9.11 El Jugador también acepta que el Club deba contemplar la venta, cambio, asignación o transferencia de contrato a otro club o clubes, pudiendo el médico del club proveer a los otros clubes o club, de toda la información médica importante que esté relacionada con el jugador.
- 9.12 En caso de que el contrato del Jugador sea vendido, cambiado o transferido a cualquier otro Club, todos los gastos razonables en que incurra el Jugador por motivos de su traslado, deberán ser pagados por el Club para el cual Jugador ha sido asignado.
- 9.13 El Club puede establecer un sistema de bonificación para sus jugadores, por haber ganado cualquier juego particular del campeonato o serie de partidos o por alcanzar su equipo una cierta posición o reputación en la liga operada por la Asociación. Los jugadores no podrán aceptar bonos de particulares, bajo ninguna circunstancia, a excepción de las premiaciones de carácter públicas y promocionales del evento mismo, que han sido aprobados por los organizadores.



- 9.14 El Club tiene facultad, por aceptarlo el jugador, a poner multas que deberán ser deducidas del salario del jugador en caso de que éste sea juzgado por cualesquiera de las causas previstas en el presente Reglamento, muy especialmente por indisciplina notoria o mal comportamiento en el terreno de juegos, incumplimiento con las practicas, horas de llegada, negligencia, etc.
- 9.15 El Club puede poner término al contrato mediante notificación escrita al jugador, si éste incurriese en cualquiera de las siguientes faltas:
- a) Desobediencia a las reglas de entrenamiento del Club, mala conducta o violación a las reglas establecidas para mantenerse en buenas condiciones físicas de primera clase.
  - b) Si fallase a cualquier hora, a única opinión de los dirigentes del Club, a exhibir suficiente destreza o habilidad competitiva que lo califique para continuar como un miembro del equipo o faltase, rehusase o rechazase a rendir sus servicios o de cualesquiera otra forma violase este Reglamento.
  - c) Si no concurre correctamente uniformado a los juegos regulares especiales, de exhibición o de **“Todos Estrellas”** o cuando se lo requiera el club, o no se presenten en lugar y hora que se le requiera a conveniencia de la directiva del Club.
- 9.16 El Club podrá tener la primera opción de renovar y extender el contrato por un periodo adicional, quedando expresamente establecido entre las partes, que la compensación pagable al jugador con relación al periodo siguiente, será por mutuo acuerdo de las partes.

## **X .DE LAS ASOCIACIONES, NIVELES Y EVENTOS**

Considerando que dentro de las Asociaciones de Baloncesto del país existen igualdades y marcadas diferencias, debido a múltiples factores; como lo son: Tamaño de la población o situación demográfica, disponibilidad de recursos humanos, financieros y estructurales, y el nivel de capacitación de su personal disponible e infraestructuras, entre otras cosas, nos obliga a crear un escalafón estructural en donde podamos agrupar aquellas Asociaciones que exhiben más puntos coincidentes, para así luchar por hacer las débiles mas fuertes y estrechar la brecha entre ellas.

Esta agrupación nos permitirá establecer sistemas y programas de desarrollo, y evaluación que servirán para elevar el nivel general de cada asociación programa o proyecto que pertenezca a Fedombal.

Una de las importancias de agrupar las Asociaciones es que de esta manera podemos crear un formato de evaluación que nos servirá para hacer modificaciones, fomentar proyectos y programas que vayan en pos del desarrollo de cada una de estas Asociaciones, partiendo de las características que la componen, con el propósito de hacer las inversiones que las ayuden a mejorar.

A continuación expondremos las características necesarias de cada nivel, en el escalafón clasificatorio de las Asociaciones de Baloncesto de nuestro país.

### **10.1 El Primer Nivel:**

Podrán pertenecer al **primer nivel** aquellas Asociaciones que presenten los siguientes componentes:

- a)** Mínimo de doce (12) Clubes
- b)** Que el ochenta por ciento de estos Clubes deben presentar u ostentar baloncesto en ambas ramas en todas sus categorías.

- c) Poseer facilidades físicas que cumplan con los reglamentos de primera competición, (techada, con tabloncillo, 24 segundos, camerinos, tableros de mica, pizarra, capacidad para dos mil personas o más y capacidad para transmitir sus eventos por Televisión y Radio.
- d) Estar incorporada y poseer su RNC.
- e) Realizar elecciones en sus periodos correspondientes, tanto la Asociación como los Clubes que la componen.
- f) La realización de todos los torneos en ambas ramas dentro de la programación de la Fedombal, siendo el Mini-Basket, Infantil y Juvenil un requisito indispensable.
- g) Mantener sus Estatutos y los de sus Clubes al día, y apegados a los Estatutos de la Fedombal.
- h) Mantener al día en los pagos de las comisiones financieras y estructurales de la Fedombal.
- i) Participar en todos los Torneos de niveles regionales y nacionales en ambas ramas convocados por la Fedombal.

#### 10.2 **El Segundo Nivel:**

Para que una Asociación pertenezca al **segundo nivel** deberá presentar las siguientes características:

- a) Poseer un mínimo de ocho (8) Clubes
- b) El ochenta por ciento de estos deben presentar u ostentar baloncesto en ambas ramas en por lo menos tres categorías, siendo el Mini Basket, Infantil y Juvenil un requisito indispensable.
- c) Poseer facilidades adecuadas, que cumplan con requisitos de competencia como son: Bajo techo, tabloncillo, reloj de 24 segundos, tableros de mica, pizarra, camerinos y capacidad para un mínimo de mil personas.

- d)** Estar incorporada y poseer su RNC
- e)** Realizar elecciones en sus tiempos correspondientes y que sus Clubes hagan elecciones por lo menos una vez cada dos años.
- f)** Realizar todos los torneos requeridos por la Fedombal
- g)** Mantener sus Estatutos y los de sus Clubes al día apegados a los de la Fedombal.
- h)** Mantenerse al día con los pagos de las comisiones financieras y estructurales de la Fedombal.
- i)** Participaran todos los torneos de nivel regional y nacional en ambas ramas convocados por Fedombal.

### 10.3 **El Tercer Nivel:**

Para pertenecer al **tercer nivel**, las Asociaciones deberán presentar las siguientes características:

- a)** Poseer cinco (5) Clubes mínimo, o un mínimo de cien (100) jugadores inscritos y en actividades permanente
- b)** El cien por ciento de estos Clubes tiene que presentar u ostentar baloncesto en ambas ramas en por lo menos tres categorías, siendo el Mini-Basket un requisito indispensable.
- c)** Poseer facilidades adecuadas y reglamentarias para la realización de un Juego de baloncesto: Reloj de mesa, tableros con la altura adecuada, todas las líneas de reglamentación y balones apropiados para la práctica del baloncesto.
- d)** Estar incorporada y poseer su RNC

- e) Realizar elecciones en sus tiempos correspondientes y que sus Clubes hagan elecciones por lo menos una vez cada dos años.
- f) Realizar todos los torneos requeridos por la Fedombal
- g) Mantener sus Estatutos y los de sus Clubes al día apegados a los de la Fedombal.
- h) Mantenerse al día con los pagos de las Comisiones establecidas por la Fedombal.
- i) Participaran todos los Torneos de nivel regional y nacional en Minibasket e Infantil convocados por la Fedombal.

#### **GENERALIDADES:**

10.4 Todos los jugadores pertenecen a la Asociación Provincial en donde han desarrollado sus habilidades, han participado en los torneos de la misma, son residentes habituales y han optado inscribirse por su propia voluntad en esta Asociación.

10.5 Los préstamos y cambios de jugadores que pertenezcan o no a los clubes que participan en un torneo, deberán ser validados en la Asociación correspondiente, la que establecerá las condiciones en que se efectúan dichas operaciones y dejará constancia por escrito. En consecuencia, quedan prohibidos los cambios verbales entre dirigentes y/o jugadores y/o Clubes. Para los Torneos locales no son validos los cambios de una Asociación a otra, aunque una Asociación no este interesada en ese jugador, o sea, no se aceptan las **“cartas de libertad”**.

**Párrafo 1:** Los jugadores que hasta el año 2006(inclusive) hayan sido dejado en libertad y hay participado y aceptados como nativo en un Torneo Superior Provincial o Municipal, ya pertenece a esa Asociación, no pudiendo cambiar para otra Asociación.

**Párrafo 2:** Si un jugador se muda definitivamente a otra ciudad, puede optar por el cambio de una asociación

- 10.6 Ningún equipo miembro de una Asociación afiliada a la Fedombal, puede jugar con una organización no afiliada, a menos que cuente con la autorización de la Asociación donde pertenece dicha organización.
- 10.7 Cuando un **“Jugador Nativo Libre”** participa de un torneo, en cualquier categoría, pasa a pertenecer a la Asociación en cuestión, si no es reclamado por otra Asociación que pruebe la propiedad de dicho jugador.
- 10.8 Las Asociaciones deberán establecer una ficha de control de los jugadores de su jurisdicción, en la que se establece las generales de identificación y el historial deportivo del mismo; así como un registro de sus participaciones en las competencias regionales, nacionales e internacionales.

#### **SOBRE LAS CARTAS DE AVAL:**

- 10.9 Para participar en cualquier torneo, los jugadores solicitarán una carta de aprobación a su Asociación correspondiente (**Carta de Aval**). La Asociación que emite la carta de aval puede poner fecha límite a la misma, pero solo para **proteger** los intereses de los Clubes que participan en su Torneo Superior, o sea, para proteger su evento.
- 10.10 Se define como **“carta de aprobación”** a la autorización por escrito dada por la Asociación, que permite el jugador jugar para un Club miembro de una Asociación de la Fedombal.
- 10.11 Las Asociaciones por la emisión de la **“carta de aprobación”**, pueden cobrar un honorario administrativo a los jugadores que participan en **“Torneos Superiores”**. Para las categorías menores, hasta el Sub-22, inclusive, no se cobrará ningún honorario. Las Asociaciones no pueden negar la **“Carta de Aval”** a un jugador, salvo que sobre el jugador haya una suspensión de carácter nacional.

- 10.12 Un jugador no puede tener más de una carta de aprobación al mismo tiempo; o sea, la **“carta de aval”** debe emitirse para un evento específico.
- 10.13 Cuando una Asociación o Liga reciba una solicitud de carta de aprobación de un jugador antes de emitirla, deberá cerciorarse de que el jugador en cuestión ha presentado la carta de descargo del último torneo en que participó, de que no tiene compromisos contractuales con ningún Club de su jurisdicción, no está sancionado por ningún organismo miembro de la Fedombal, y que las fechas del torneo no coincidan con los eventos propios de esa Asociación y de la Fedombal.
- 10.14 Cuando una Asociación reciba una solicitud de carta de aprobación, deberá contestarla en un plazo no mayor de quince días, ya sea otorgando o negando la aprobación. En caso de negación, la asociación deberá informarle con todas las razones y por escrito a la Fedombal. Si la Asociación no responde en ese tiempo, se dará como un hecho la aprobación.
- 10.15 Si una Asociación no respondiera dentro del plazo a la solicitud de un jugador para una carta de aprobación, éste tiene el derecho de solicitarlo a la Fedombal. La Federación en un plazo no mayor de diez días, investigará y podrá emitir dicha carta.
- 10.16 En caso de disputa entre los jugadores, los Clubes y las Asociaciones por las cartas de aprobación, dentro de los plazos establecidos, estos apoderarán a la Fedombal, para su solución definitiva.
- 10.17 Son válidos los acuerdos bilaterales entre Clubes y Asociaciones para el mejor manejo de sus torneos, siempre que estén debidamente registrado en la Fedombal.

- 10.18 Las Asociaciones emitirán un **“carnet de identidad”** a los jugadores, estableciendo sus generales y la fecha de nacimiento, siendo obligatorio el uso de una fotografía. Eso, independientemente de su registro a través de su Licencia Nacional. También es indispensable una copia de su acta de nacimiento.

## **XI. DE LOS ENTRENADORES: DEFINICION, CLASIFICACION**

- 11.1 Se define como **“Entrenador”** a la persona que dirige el equipo durante sus prácticas y juegos, que tiene destreza en las técnicas de juego y entrenamientos, y que funge como
- 11.2 El Entrenador es el responsable del control de sí mismo y de su equipo en la cancha durante el desarrollo de los torneos.
- 11.3 Su comportamiento en la cancha, durante los partidos, frente a los miembros de su equipo, árbitros y oficiales de juego, fanáticos, etc., será apegada a las más estrictas normas morales de conducta. Por lo tanto, queda prohibido el uso de palabras obscenas, actitudes groseras y cualquier gesto que incite a la violencia, a la moral y a las buenas costumbres.
- 11.4 Es responsabilidad del Entrenador mantener informados a sus jugadores de las reglas y normas que rigen los torneos a participar; así como las disposiciones y avisos que el Comité Organizador establezca durante los juegos.
- 11.5 El Entrenador que se presente a la práctica o juego en estado de embriaguez o dopado, será suspendido por el resto del torneo en cuestión, y se le someterá a su Asociación correspondiente, para posteriores medidas disciplinarias. Para el Torneo agraviado, la Asociación puede aplicar sanciones por largo tiempo.  
La Fedombal también podrá aplicar y ampliar sanciones, hacerlas de nivel internacional.
- 11.6 Las Asociaciones están obligadas a mantener un listado de los Entrenadores que pertenecen a su jurisdicción, en el cual establezcan las generales y el historial deportivo.



11.7 Se establece la “**Licencia de Entrenador**”, como mecanismo de control, clasificación y promoción de quienes se dedican de manera permanente a las actividades de la enseñanza y fomento del baloncesto, como entrenador.

11.8 Las licencias se clasifican de la siguiente manera:

- **Licencia de Monitor:** Es aquella emitida por la Academia Nacional de Baloncesto o la Fedombal, previa aprobación de los cursos establecidos para este primer nivel y con facultad para dirigir y enseñar en los clubes miembros de nuestras Asociaciones Provinciales.
- **Licencia Regional:** Es aquella emitida por la Academia Nacional de Baloncesto o la Fedombal, previa aprobación de los cursos establecidos para este nivel, teniendo como requisito la licencia de Monitor, y con facultad para dirigir y enseñar en los clubes y torneos provinciales en su región deportiva.
- **Licencia Nacional:** Es aquella emitida por la Academia Nacional de Baloncesto o la Fedombal, previa aprobación de los cursos establecidos para este nivel, teniendo como requisito la Licencia Regional, y con facultad para dirigir y enseñar en todas las categorías, en todo el territorio nacional.

**Párrafo:** La Fedombal tiene la potestad de dotar a un entrenador de la Licencia correspondiente, de considerar que ese entrenador tiene la comprobada experiencia de ejercicio, o certificación de estudios.

11.9 Todas las licencias serán emitidas por un periodo de 12 meses, renovables en el mes de enero de cada año.

11.10 **La licencia tendrá un costo de:**

- a) RD\$2,000.00 Licencia Nacional
- b) RD\$1,000.00 Licencia Regional
- c) RD\$ 500.00 - Monitor

**Párrafo:** El monto a pagar cada año a los fines de renovar las Licencias puede ser modificado por el Consejo de Directores de la Fedombal.

## **XII. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:**

- 12.1 Las instalaciones deberán cumplir con la **“Regla No. 2 del Reglamento de Juego de la FIBA”**. En adición a estas Reglas, las Asociaciones podrán establecer normas para instalaciones específicas de sus provincias, en busca de mejorar las condiciones.
- 12.2 Las instalaciones deberán cumplir con las siguientes facilidades. En caso de no ser posible, quien esté actuando como local o “home club”, deberá presentar una descripción de la realidad de su instalación, a fin de que el visitante apruebe o no su participación en dicha instalación.
  - Vestidores con baños para los equipos.
  - Un vestidor independiente para los árbitros, con la seguridad apropiada para estos casos.
  - Un salón para los asistentes de los jueces y el personal técnico.
  - Oficinas para la Dirección Técnica, con las condiciones necesarias para la realización de su trabajo.
  - Una enfermería con el equipo básico para suministrar los primeros auxilios o en su defecto una ambulancia.
  - La dirección técnica establecerá la distancia mínima que debe mantenerse entre la cancha y los espectadores.
  - Las oficinas necesarias para el Comité Organizador.

- Un sistema de sonido que garantice la comunicación entre todos los participantes.
- Un área apropiada para la prensa radial y escrita.
- Las áreas necesarias para que la televisión pueda hacer su trabajo.

12.3 Los requisitos establecidos en este reglamento son una guía de referencia, a fin de que los organizadores puedan mejorar las condiciones existentes y permitan a los visitantes evaluar las condiciones en que competirán. Es facultad del organismo superior oponerse al aval correspondiente, si las instalaciones no cumplen con las condiciones mínimas, que permitan llevar a cabo el evento con seguridad e higiene pública.

### **XIII. ELECCIÓN DE OFICIALIDAD**

13.1 Las entidades miembro de la Fedombal podrán optar por oficializar un evento de baloncesto, entendiéndose por esto, que el evento en cuestión reviste del carácter y la importancia suficiente, por lo que sus organizadores lo llevan a cabo conforme a todas las reglas nacionales e internacionales, y cumplen con los siguientes requisitos:

- El evento es presentado con la periodicidad suficiente para que se considere institucionalizado.
- Tanto la prensa como la fanaticada lo han distinguido con su apoyo.
- Los aspectos técnicos son supervisados por la Fedombal, de forma que los árbitros y personal técnico son refrendados antes de su nombramiento, a fin de garantizar la calidad, seriedad e imparcialidad del evento.
- Que el evento tiene apoyo de instituciones y/o patrocinadores.

- 13.2 La Fedombal emitió su reconocimiento, conforme a lo establecido en este Reglamento, por lo que las marcas establecidas en un evento oficializado, serán válidas y reconocidas, al igual que las establecidas en los torneos de las Asociaciones y la Fedombal misma.

#### **XIV. DE LA SELECCIÓN NACIONAL**

##### **14.1 CONCEPTOS:**

El Baloncesto Internacional de hoy se encuentra en su más alto nivel de competencia, ya que el enlace de todos los países del mundo ha experimentado grandes logros a través de sus programas de desarrollo. Nuestra área no es ajena a esa realidad.

La mayoría de los países que han experimentado éxito en sus programas, han planificado e implementado proyectos enfocados en sus características, cultura, disciplina, educación y forma de vida para desarrollar los entrenadores, jugadores y técnicas de juegos.

La Visión, misión, planteamientos y ejecuciones de nuestros planes y proyectos son vitales para que nuestras **“Selecciones Nacionales”** puedan mantener en el más alto nivel entre los países del área.

Hoy en día, la mayoría de los países con personal similar o mejor al nuestro, la diferencia la marca la programática y ejecución existente. El éxito de hoy se cierne en actualizados y bien ejecutados planes. Esta planificación no tiene descanso y los meses del año parecen no ser suficientes. Hay Que producir las constantes renovaciones.

Para comenzar a cosechar los añorados lugares en competencias internacionales, nuestras **“Selecciones Nacionales”** tienen que estar administradas por un personal o **Comisión de Selecciones Nacionales**, en donde se recurra a métodos, formato, cultura, hábitos, y estilo de trabajo competente y consistente.

14.2 **A continuación presentaremos definiciones y reglamentos en cuanto a las Selecciones Nacionales se refiere:**

- 1) Se crea la **“Comisión Nacional de Selecciones Nacionales”**.
- 2) Entre sus facultades se encuentran: Planear, implementar y supervisar los programas de las diferentes Selecciones Nacionales.
- 3) Definir junto al Consejo de Dirección de la FEDOMBAL, el plan estratégico de cada seleccionado.
- 4) Emplear un sistema de seguimiento con todos los jugadores que exhiban el talento suficiente para pertenecer al programa de Selecciones Nacionales.
- 5) Gestionar los recursos y condiciones de mercado para que nuestras Selecciones Nacionales sean económicamente sustentadas.
- 6) Crear una sombrilla o cuerpo técnico que incluya todos los dirigentes con talentos para administrar y dirigir las diferentes Selecciones Nacionales.
- 7) Escoger las Pre Selecciones Nacionales y crear normativas para la escogencia de los **“EQUIPOS NACIONALES”**.

14.3 Se define como jugador de la **“Selección Nacional”**, aquel que ha sido elegido por el Consejo Dirección de la Fedombal, para integrar las prácticas de lugar a fin de conformar el equipo que representará al país en los eventos nacionales e internacionales, que haya decidido participar la Federación Dominicana.

14.4 El Consejo Dirección de la Fedombal podrá requerir los servicios de tantos jugadores como estime necesarios, a fin de garantizar la mejor selección posible entre todos los jugadores del país.

- 14.5 Los jugadores seleccionados no podrán negar el mejor de sus servicios, y tampoco podrán cobrar por su participación en los entrenamientos y juegos en que se participe.
- 14.6 La Fedombal fijará la tarifa de dietas a pagar a los jugadores, para sufragar los gastos en que se incurra por la participación en las prácticas y juegos.
- 14.7 En caso de que un jugador seleccionado se negare a participar en las prácticas y juegos, para la primera vez será sancionado con la suspensión de toda actividad en el baloncesto por el periodo de un año, a partir de la comunicación de suspensión.
- 14.8 Para el caso de negativa del jugador por segunda vez, será suspendido definitivamente, de toda actividad en el baloncesto.
- 14.9 Es facultad del Consejo de Dirección de la Fedombal aceptar e inscribir el Equipo Nacional escogido; así como la delegación que lo acompañará, el personal técnico de apoyo. El Consejo Dirección recibirá las recomendaciones de la Comisión de Selecciones Nacionales.
- 14.10 Solo se aceptarán como válidas las siguientes razones para no acudir al llamado de la Fedombal para integrar la Selección Nacional:
- a. Enfermedad o lesión del jugador debidamente certificada por un médico designado por la Fedombal.
  - b. Muerte o enfermedad grave de los parientes cercanos, (padre, madre, abuelos, hermanos, cónyuge e hijos).
  - c. Negación del permiso correspondiente en el centro escolar en que está inscrito y esto pueda perjudicar sus estudios.
  - d. Negativa de permiso de parte del patrono para participar o rebaja del salario de forma sustancial, o que ese permiso pueda poner en peligro su futuro en su lugar de trabajo.

**Parrafo 1:** La Fedombal evaluará rigurosamente las excusas presentadas **por el jugador**, y serán temporales.

- 14.11 La negativa de un jugador de presentarse a tiempo a los entrenamientos de la Selección Nacional podrá ser sancionada con suspensión temporal o definitiva. La suspensión podrá ser Nacional, y no podrá participar en ningún Torneo **AVALADO** por la Fedombal. Podrá ser internacional, y se hará vía FIBA-Américas.

## **XV- TORNEOS: SUS DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES:**

- 15.1 Para los propósitos de estos Reglamentos, se define como **“Torneo”**, a los juegos pactados entre dos o más equipos, en una o varias series, conforme a un reglamento propio o general con el objetivo de determinar los ganadores.
- 15.2 Las partes que componen un Torneo son las siguientes: Los jugadores, los árbitros, los Oficiales y Técnicos, los Entrenadores, los Dirigentes, el Personal de Apoyo y el Público. Estas Reglas son válidas para todas las partes que participen de un Torneo organizado por los miembros de la Fedombal.
- 15.3 Se establecen las siguientes **categorías** de Torneos a fin de definir el área de acción de cada miembro de la Fedombal, y las categorías de sus actividades; sí como sus responsabilidades, derechos y deberes.
- a) **Torneo Intramuros:** Es el celebrado entre los miembros de un Club o institución. Es de responsabilidad de los directivos y miembros el montaje del mismo.
  - b) **Torneo Interinstitucional:** Es el que se celebra entre dos o más miembros de la Fedombal, siendo responsabilidad de los participantes, la manera en que organizarán su evento.
  - c) **Torneo Zonal:** Es el que celebran varios equipos de los Clubes o entidades, perteneciente a una misma Zona Geográfica de una provincia o área urbana.

**d) Torneo Provincial:** Es el evento celebrado dentro de la demarcación política de una provincia, siendo responsabilidad de la Asociación correspondiente su montaje, la supervisión y los avales del mismo. Pueden participar los miembros de esa provincia solamente.

**Párrafo: “La concesión o eliminación de franquicias en los Torneos Provinciales es una facultad exclusiva de la Asociación Provincial, en su condición de propietaria del Torneo”**

**e) Torneo Interprovincial:** Es el celebrado por una o más provincias, bajo la supervisión de una o más Asociaciones participantes en el evento. La Fedombal también se reserva el derecho de hacer supervisiones en este tipo de evento.

**f) Torneo Regional:** Es el Torneos en que participan equipos representativos de equipos de una misma Región del País. Pueden ser organizados por la FEDOMBAL o en acuerdos entre Asociaciones. También puede operar como Liga Regional.

**g) Torneo Nacional:** Es el evento propiedad de la Fedombal en el que participan exclusivamente franquicias otorgadas **por esta**, según establezcan las reglas para el evento en particular. Este torneo, puede ser concesionado por la Fedombal a una Liga para operación, montaje y administración.

**Párrafo: “En el Torneo Nacional Superior o Ligas Profesionales de carácter nacional, solo la Fedombal, propietaria del Torneo, está facultada para conceder franquicias si se tratara de una Liga AVALADA o concesionada por la FEDOMBAL. El organismo rector recibirá las recomendaciones de la liga correspondiente para la aprobación final de aceptación de franquicias, ventas de franquicias o cambios de ciudad. La suspensión es de franquicias estarán reguladas en las Reglamentaciones de la Liga, soportada en el Reglamento FIBA y estos Reglamentos”.**



- h) Torneo Internacional:** Es el organizado por los organismos internacionales de los cuales Fedombal es miembro. También pueden ser organizados entre federaciones y entidades de otros países para montar el evento. La Fedombal solo concederá franquicias en coordinación con la Liga que opera el evento.
- i) Torneo Recreacional:** Es el que se celebra para fines de recreación de sus participantes y podrán celebrarse en todos los niveles, desde intramuros hasta internacionales, bajo la supervisión del organismo correspondiente, según sea el caso.
- j) Torneo Especial:** Es aquel, que por la naturaleza específica de sus participantes, se celebra en condiciones especiales y con reglamentos especiales. Son supervisados por el organismo que le corresponda, pudiendo ser estos eventos celebrados en todas las categorías.

15.4 Se establecen los siguientes grupos de edades para fines competitivos:

- Minibaloncesto: 11 años o menos.
- Infantil: 15 años o menos.
- Juvenil: 17 años o menos.
- Superiores: Mayores de edad.

15.5 La Fedombal, las Asociaciones y los Clubes estarán obligados a presentar los eventos listados a continuación, a fin de garantizar el desarrollo del baloncesto en todo el territorio nacional en sus diferentes niveles.

**a) Para la Fedombal:**

1. Convivio Nacional de Minibaloncesto Masculino y Femenino
2. Torneo Nacional Juvenil Masculino y Femenino
3. Torneo Nacional Superior y Campeonato Nacional Sub-25

4. Torneo Nacional Infantil Masculino y Femenino
5. Torneo Nacional Femenino (Liga Nacional Superior Femenina)

**b) Para las Asociaciones:**

1. Torneo Provincial de Minibaloncesto Masculino y Femenino.
2. Torneo Provincial de Infantil Masculino y Femenino.
3. Torneo Provincial Juvenil Masculino y Femenino.
4. Torneo Provincial Superior.

**c) Para los clubes:**

1. Torneo Intramuro de Minibaloncesto Masculino y Femenino.
2. Torneo Infantil Masculino y Femenina.
3. Torneo Juvenil Masculino y Femenina.

15.6 Se podrán celebrar los Torneos y eventos recreacionales, especiales, zonales e interprovinciales que los miembros de Fedombal decidan organizar, siempre que cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

15.7 Para mejorar el nivel de competitividad de los eventos que celebran los miembros de Fedombal, se establecen las siguientes **“Zonas de Competencias”**, en función geográfica y política, en las cuales se desarrollarán las competencias y torneos.

Zona 1: **Distrito Nacional**

Zona 2: **Provincia Santo Domingo**

Zona 3: **Yuma:** San Pedro de Macorís, Hato Mayor, El Seybo, La Romana, Higuey y Monte Plata

Zona 4: **Valdesía:** San Cristóbal, Baní y San José de Ocoa

Zona 5: **El Valle:** San Juan, Elías Piña, Azua

Zona 6: **Cibao Central:** Santiago, La Vega, Moca y Bonao

Zona 7: **Cibao Oriental:** Salcedo, San Francisco de Macorís, Nagua, Samaná y Cotui

Zona 8: **Cibao Occidental:** Mao, Montecristi, Puerto Plata, Santiago Rodríguez y Dajabón

Zona 9: **Enriquillo:** Barahona, Neyba, Duvergé y Pedernales

15.8 Se establece como forma de competencia para los Torneos Nacionales que son responsabilidad de la Fedombal, el siguiente procedimiento, a fin de establecer los ganadores de los tres primeros lugares.

a) Se llevarán a cabo las eliminatorias en cada provincia, a fin de determinar cuál equipo o selección de jugadores representará su provincia.

b) Los equipos participarán en las eliminatorias o competencias de su zona bajo la responsabilidad de su Asociación correspondiente, en conformidad al programa establecido para cada caso.

c) Los ganadores de las ocho regiones participarán en las semifinales y finales, según haya dispuesto el Comité Organizador.

15.9 La forma de competencia de las provincias es potestativo de cada Asociación, las que establecerán sus programas conforme a sus posibilidades y objetivos específicos.

15.10 Las provincias que celebran torneos superiores, están obligadas mediante el presente reglamento, a acoger las siguientes normas, a fin de establecer los controles para un mejor desenvolvimiento de sus torneos.

#### 15.11 **CATEGORIAS DE LOS TORNEOS**

**Se establecen ocho (8) categorías de Torneos Superiores, atendiendo a su nivel de organización, facilidades de infraestructura para su celebración, y el monto económico global.**

**Categoría C:** Torneos que reúnen las siguientes Características:

- a. Son de carácter provincial solamente, organizados por los clubes y franquicias afiliadas a la Asociación correspondiente.
- b. Provincia tiene limitaciones de jugadores, patrocinios y comercialización
- c. Tributa conforme a los estatutos de la Fedombal.
- d. Se celebran en instalaciones techadas, con graderías para poca cantidad de público.
- e. Se celebran en canchas de tabloncillos o “**canchas duras**”, entendiéndose por canchas duras las canchas de asfalto, concreto y/o cualquier otro material que permita jugar.
- f. En el aspecto técnico deberán contar con una organización mínima:
  - 1) Un Director Técnico.
  - 2) Árbitros designados por su asociación o por la Comisión Técnica y de Arbitraje de la Fedombal.
  - 3) Personal técnico que registre los datos del juego.
  - 4) Debe prepararse un informe técnico e informe económico, y ser entregado a la Asociación, la que deberá remitir copia a la Fedombal.
  - 5) Podrá usar los servicios de un (1) jugador refuerzo regional.
  - 6) Potencialidad para transmitir partidos por Radio o TV local, si le fuere posible.

**g.** En el orden administrativo deben cumplir con los siguientes requisitos:

**1)** Tener contabilidad organizada, elaborar un informe económico firmado por un Contador Público Autorizado, para ser entregado a su Asociación y a la Fedombal.

**2)** Podrá cobrar entrada según el criterio de sus organizadores.

**Categoría B:** Los Torneos que cumplan con las siguientes características son considerados de esta categoría:

**a.** Son Torneos de carácter provincial y/o regional, bajo los auspicios de una Asociación Provincial.

**b.** Tributa conforme a los Estatutos de la Fedombal.

**c.** Se celebran en instalaciones bajo techo, con canchas de tabloncillos o material sintético que permitan jugar, según estos reglamentos, incluyendo graderías para el público.

**d.** Buenas condiciones de patrocinio y comercialización, con claras potencialidades de crecimiento económico, técnico y competitivo.

**e.** Considerables cantidad de Jugadores Nativos.

**f.** En el orden técnico cumple con los siguientes requisitos:

**1.** Designar un Comité Organizador, según establece este Reglamento.

**2.** Los árbitros deberán ser designados por la Comisión de Arbitraje de la Fedombal.

**3.** En el orden administrativo, debe acogerse a las normas pautadas por este Reglamento y si fuese requerido, ser auditado por una compañía de auditores independientes, designada por la Fedombal.

4. Cobrar entradas según el criterio de sus organizadores.
5. Tener facilidades para la transmisión por Radio y Televisión.
6. Habilitar una fecha para la celebración de un juego especial a discreción de su Asociación o la Fedombal.
7. Podrá contratar dos (2) jugadores REFUERZOS de la siguiente manera y clasificación:
  - a. Un (1) Refuerzo Nacional y (1) Refuerzo Regional
  - b. Dos (2) Refuerzos Nacionales.
  - c. Dos (2) Refuerzos Regionales
  - d. Un (1) Refuerzo Extranjero y Un (1) Refuerzo Nacional
  - e. Un (1) Refuerzo Extranjero y Un (1) Refuerzo Regional

**Párrafo:** Para los Torneos Superiores Provinciales, todos los Clubes y/o franquicias participantes están en la obligación de rendir un **“informe Económico”** a su Asociación. La Asociación Provincial organizadora está en la obligación de rendir un informe Económico y Tecnico a la Fedombal

- **Categoría A:** Son los Torneos que cumplen con las siguientes características. Son los Torneos con mejores instalaciones y más alto nivel de mercadeo y comercialización. Por el momento, en la categoría **“A”** están el Distrito Nacional y Santiago de los Caballeros.
- **Categoría Torneo Nacional. Ligas Profesionales de Jurisdicción Nacional:**
  - a. Esos eventos son propiedad de la Fedombal
  - b. La Fedombal puede concesionar a una Liga el Manejo, Montaje y Administración del Torneo de jurisdicción nacional de Primera y Segunda División Masculino o Femenino.

- c. La concesión puede hacerse por el tiempo que acuerden las partes y deberá hacerse bajo contrato, el que deberá especificar las condiciones de operación.
- d. La Fedombal está en la obligación de garantizar las inversiones de los concesionados.
- e. Se celebran en instalaciones techadas, con pisos especiales para el juego de baloncesto, con graderías para el público, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias de la FIBA.
- f. Este Torneo funciona con franquicias, las que son asignadas por la Fedombal de acuerdo al interés nacional e interés de la o las Ligas concesionadas **(AVALADAS)**.
- g. En el orden técnico y administrativo cumple con los requisitos de estos **Reglamentos**, para eventos de esta naturaleza.
- h. Son Torneo de contratación abierta y con los requisitos de tres (3) refuerzos extranjeros; pudiendo jugar simultáneamente los tres (3) para garantizar el alto nivel técnico y competitivo.
- i. La Liga de jurisdicción nacional jugará en fecha Julio-Agosto-Septiembre.
  - 1. Puede cobrar entradas según el criterio de sus organizadores.
  - 2. Deberá tener facilidades para la transmisión de Radio y Televisión de enlace nacional.

**Párrafo:** Los Torneos de Jurisdicciones Nacionales tienen diseños y características especiales. Los Torneos Superiores Prov. Categorías **“D, E y F”** son de menores exigencias.

15.12 **CATEGORIAS DE LOS TORNEOS: CALENDARIO NACIONAL POR TRIMESTRE:**

**Para los Torneos Superiores se establecerán cuatro (4) grupos, los que la Fedombal establece y revisa cada año, siempre dependiendo de la tradición de cada torneo, de la fecha establecida para los Torneos Nacionales Superiores de Primera y Segunda División (Julio-Septiembre) y de las Competencias Internacionales señaladas por la CONCECABA, FIBA-AMERICAS y la FIBA.**

- Primer Trimestre:            Inicio            1°    de Enero  
  Final            30    de Marzo
  
- Segundo Trimestre:        Inicio            1°    de Abril  
  Final            15    de Junio
  
- Tercer Trimestre:           Inicio            1°    de Julio  
  Final            30    de Septiembre
  
- Cuarto Trimestre:          Inicio            1°    de Octubre  
  Final            31    de Diciembre

**Párrafo 1: Hay Torneos que por sus características pueden estar insertados en cualquier trimestre, pero bajo ninguna circunstancia afectando los señalados en esos trimestres. Para su realización deberán estar avalados por la Fedombal.**

15.13 Bajo ninguna circunstancia se permitirá que una Asociación celebre un Torneo Superior fuera de su trimestre correspondiente, por lo tanto no se validarán las **“Cartas de Aval”** que no se correspondan con este Calendario Nacional de Competencias para Torneos Superiores.

**Párrafo 2:** Para la concesión de la **Carta de Aval**, la Fedombal deberá recibir los montos (RD\$) establecidos para cada equipo participante de acuerdo a la clasificación del torneo, quedando pendiente el pago de las **LICENCIAS** de los jugadores, que deberán pagarse antes de concluir la serie Regular.



**Párrafo 3:** Antes del inicio de cada Torneo, las Asociaciones deben presentar su calendario a la Comisión Técnica de la Fedombal, la que deberá aprobarla y responder por escrito. La solicitud de la **Carta de Aval** también deberá estar acompañada por el Presupuesto para el montaje del mismo, el que tiene que corresponderse y ajustarse a su categoría y normativas de este Reglamento.

15.14 Se establecen los circuitos de competencia, entendiéndose por esto, al grupo de Asociaciones que compiten en un mismo trimestre, a fin de facilitar el uso racional de los recursos humanos y materiales, necesario para el desenvolvimiento de los Torneos.

15.15. Todas las Asociaciones que celebran Torneos Superiores deben participar, con carácter de obligatoriedad, en el circuito que le corresponde. No se autorizará ningún evento fuera de su fecha.

15.16 Quedan distribuidas las provincias de acuerdo con los circuitos señalados, a fin de facilitar la utilización de los recursos que son necesarios para la organización de los torneos; así como la racionalización del uso del personal técnico y de jugadores en las provincias y regiones.

15.17 Las Asociaciones, si por laguna razón de peso están interesadas en un cambio de fecha o de ciclo en el Calendario Nacional de Competencias, deberán solicitarlo a la Fedombal, la que después de evaluación de la Comisión Técnica y Consejo de Dirección, responderá por escrito.

**1) Circuito Santiago:** Santiago, El Seybo, Valverde Mao, Baní, Monte Plata, Neyba, San Pedro de Macorís, La Romana, Samaná, Azua, Nagua, San Francisco de Macorís y Prov. Santo Domingo. **(Primer Trimestre).**

**2) Circuito Santo Domingo:** Distrito Nacional, Salcedo, Dajabón, Puerto Plata, Moca, Bonao, San Juan de la Maguana, Elías Piña. **(Segundo Trimestre).**

**3) Circuito Nacional:** Liga Nacional de Baloncesto (LNB), Campeonato Sub-25, Liga Nacional Femenina. **(Tercer Trimestre).**

- 4) **Circuito San Cristóbal:** San Cristóbal, La Vega, Cotui, Barahona, San Juan de la Maguana, Hato Mayor, Monte Cristo, Higuey Duvergé, San José de Ocoa y Santiago Rodríguez **(Cuarto Trimestre).**

**Párrafo 4:** Por sus características, los Torneos clasificación “C” pueden solicitar un cambio de fecha para facilitar su montaje.

**Párrafo 5:** Los Torneos “B” tienen que ajustarse a su fecha establecida y debe ser programado desde el año anterior. Si aumenta un ligero cambio de fechas, debe solicitarse a la Fedombal por escrito y con el calendario propuesto. La Fedombal dará la respuesta por escrito sea o no aprobada dicha solicitud.

**Párrafo 6:** En el caso del “**Circuito Nacional**”, solo una competencia internacional puede forzar a su desplazamiento y fecha, el que nunca podrá ser mayor de 15 días. La Fedombal hará las debidas coordinaciones protegiendo a la Selección Nacional y evitando lesiones al Torneo Nacional. Si afecta un Torneo de Asociación, se buscará una salida consensuada. La Selección Nacional será fuerza mayor.

15.18 El Consejo Dirección de la Fedombal, está facultado para crear nuevas distribuciones de las provincias en tantos circuitos como sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los torneos.

15.19 **TORNEOS SUPERIORES DE JURISDICCION NACIONAL DE PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN MACULINO Y FEMENINO:**

Siguiendo el mandato de los Estatutos, se responsabiliza al Consejo de Dirección de la Fedombal, como el organismo responsable de promover los Torneos Nacionales Superiores,

con la capacidad de hacer las concesiones a una Liga del montaje y administración de los eventos de Primera y Segunda División, y el Torneo Nacional Femenino.

15.20 **“Torneo Nacional Superior “** o el Torneo concesionado a una Liga, es el Torneo propiedad de la Fedombal, que se lleva a cabo en todo el territorio nacional, como máxima expresión y categoría del baloncesto nacional. En consecuencia, no habrá en el país otro evento similar antes, durante o después de la fecha de celebración del mismo.

15.21 En el **“Torneo Nacional Superior o Liga Profesional”** participarán equipos administrados por clubes de baloncesto, mediante el sistema de **“franquicias”** otorgadas por la Fedombal, según las normas que para tal efecto se detalla en este Reglamento.

15.22 Se define como **“Franquicia”**, al derecho otorgado a un Club de Baloncesto, a administrar, dirigir técnicamente, comercializar y operar para todos los fines propios, su participación en un torneo específico.

**Párrafo:** Para los fines de concesionar un determinado Torneo a una Liga, el Consejo de Dirección de la Fedombal hará las evaluaciones de lugar y tomará todas las decisiones al respecto.

15.23 La Liga concesionada por la Fedombal para la operación de Torneo de carácter Nacional estará dirigida por un Consejo de Gerentes, y la Fedombal tendrá que estar representada por su Presidente o quien el delegue, con derecho a voz, debiendo estar representado en todas las reuniones.

15.24 La concesión de operación de la Liga puede ser asignada a un gran inversionista que puedan garantizar el mercadeo, comercialización, promoción e inversiones de los propietarios de franquicias, o simplemente a las franquicias, organizadas en torno a una estructura.

15.25 Consejo de Gerentes de la Liga está facultado para tomar todas las decisiones que contribuyan al fortalecimiento de la Liga; así como al montaje de un gran evento de jurisdicción nacional, con las características y categorías especificada en este Reglamento.

**Párrafo 1:** Es responsabilidad de la Fedombal velar por el buen funcionamiento y operación de la o las Ligas AVALADAS para operar, montar y administrar un torneo de jurisdicción nacional.

**Párrafo 2:** La o las Ligas concesionadas podrán elaborar sus Estatutos, Reglamentos, Códigos y Normas en función de sus intereses, pero los mismos no pueden estar en contradicción en ninguna de sus partes con los Estatutos, Reglamentos, Códigos y Normas de la Fedombal, Fiba-Americas, Concencaba y FIBA.

#### 15.26 **COMO OPTAR POR UNA FRANQUICIA:**

Para optar por una “**Franquicia**” para los Torneos de Primera y Segunda División, se establecen los siguientes requisitos, los que deberán ser sometidos al Consejo de Gerentes de la Liga correspondiente, para su conocimiento y aprobación primaria; para luego ser sometida al Consejo de Dirección de la Fedombal, siempre en función de los intereses de la Liga y de los intereses de la Fedombal, organismo rector del baloncesto en la Republica Dominicana.

**Párrafo 1:** Si el Torneo ha sido conseccionado por la Fedombal, no pueden hacerse cambios de ciudad sin la aprobación de la Fedombal.

**a)** Ser un Club de Baloncesto legalmente incorporado, con un Estatuto, un organigrama, un manual de funciones de sus directivos, y demostrar condiciones económicas para operar una FRANQUICIA. La ciudad que va a acoger la franquicia debe reunir todas las condiciones para albergar un equipo de esta categoría.

**b)** Someter la lista de los directivos y sus socios, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral y

económica, no tener antecedentes penales y ser conocidos en el ambiente del baloncesto en el territorio nacional.

- c)** Presentar una carta de solicitud, explicativa de la provincia o región para la cual solicita la franquicia y anexar el proyecto de trabajo a realizar.
  - d)** Emitir un cheque por el valor que establezca la Fedombal, a favor de la Fedombal. El Comité Ejecutivo de la Fedombal distribuirá dichos fondos de la siguiente manera: La suma de 60% le será entregada al Consejo de Gerentes de la Liga como fondos necesarios para la operación del Torneo. El 40% será utilizado por la Fedombal para sus fines propios.
- La Distribución de las Franquicias será en el orden geográfico, económico, poblacional, y de instalaciones que convengan al torneo.
  - Una vez quede constituido el primer Consejo de Gerentes, este podrá decidir los cambios de sedes en las Franquicias; así como también la sustitución de los Clubes por faltas graves, desinterés o por renunciaciones, sujeta a la ratificación del Consejo de Dirección de la Fedombal en su condición de organismo rector y propietario del evento. La Fedombal tomara en cuenta las recomendaciones, consideraciones e intereses de la Liga concesionada.
  - Las franquicias serán otorgadas por un plazo probatorio de tres años antes de ser confirmadas de manera definitiva.

#### 15.27 **PERDIDA DE UNA FRANQUICIA**

**En caso de que el Consejo de Gerentes decidiera cancelar el derecho de una Franquicia, dentro del plazo de los tres años probatorios, se devolverá una suma acordada dentro de una negociación transparente, de acuerdo al costo de la franquicia, nunca más de un 25 % de su costo.**

**Párrafo: Luego de asignada una FRANQUICIA, la Fedombal, previa recomendación de la Liga, con sus debidas ponderaciones, está facultada para rescindir la operación de dicha Franquicia, por razones: Económicas de los propietarios, desinterés, mal manejo en detrimento del Torneo, perdida de las facultades constitucionales del accionista principal, relaciones con juegos de azar, conducta impropia, retiro de la cancha o no salida a juego, actitudes contra las buenas conductas, actitud lesiva a la selección nacional o cualquier aspecto peligroso para el Torneo y la Fedombal.**

- Cuando el plazo probatorio para la confirmación definitiva de una franquicia, se haya vencido, y por renuncia de los tenedores, por sanciones o por faltas cometidas, el Consejo de Gerentes cancele dicho derecho, no será devuelta ninguna suma.
- En caso de producirse una vacante entre las franquicias, las nuevas solicitudes se presentarán a la Fedombal, organismo que escogerá la sustitución para el posterior otorgamiento y ratificación por el Consejo de Dirección de la Fedombal en coordinación con la Liga, persona o institución concesionada para la operación del Torneo Nacional.

15.28 El Torneo Superior de Jurisdicción Nacional será celebrado una vez al año, en el trimestre correspondiente, según ha sido dispuesto en el Reglamento Nacional de Competencia (Julio-Agosto-Septiembre).

15.29 Para inscribir un jugador nativo libre y un jugador nativo no residente, los documentos deben ser presentados a la Fedombal, previo al Torneo, de manera que el departamento de Elegibilidad pueda hacer las investigaciones que legitimen la condición de dominicano del jugador. Es una potestad de la Fedombal.

**Párrafo:** La Comisión de Elegibilidad de la Fedombal, que es parte integral de la Comisión Técnica Nacional, es la única facultada para certificar la **ELEGIBILIDAD** de un Jugador Nativo libre o Nativo no residente, la que se hará previa presentación y legitimación de documentos, hasta tercera generación, tal y como lo establecen nuestros Estatutos y Reglamento Nacional de Competencia.

- 15.30 El Consejo de Gerentes o la Liga Concesionaria, es el organismo responsable del montaje del Torneo, y por tanto es su responsabilidad elaborar todos los Reglamentos que complementen las reglas nacionales, a fin de que el Torneo sea exitoso. No puede contradecir el Reglamento FIBA ni el Reglamento Nacional de Competencia de la Fedombal.
- 15.31 Es responsabilidad del Consejo de Gerentes de la Liga establecer la organización necesaria para que las provincias participantes en el torneo, puedan aportar las facilidades y recursos necesarios para dicho montaje.
- 15.32 El Consejo de Gerentes y/o Liga Concesionaria determinará la forma de competencia, la cantidad de juegos a jugar y la forma en que se celebran las finales.

## **XVI - DE LOS ARBITROS: DEFINICIONES, CLASIFICACION**

- 16.1 Se reconoce como **“Arbitro”**, para los fines de este reglamento, a la persona provista de una licencia emitida por la Academia Nacional de Baloncesto, en la categoría correspondiente, que lo faculta ejercer las funciones propias de un juez de cancha, según las atribuciones conferidas por el Manual de Juez de la FIBA, y estos Reglamentos.
- 16.2 Se establece la Licencia de Arbitro, como mecanismo de control, clasificación y promoción, de quienes se dedican de manera permanente a las actividades de arbitraje en el Baloncesto Dominicano.

### 16.3 LICENCIAS

#### **Las licencias se clasifican de la siguiente manera:**

**A) Licencia de Arbitro Provincial:** Es aquella emitida por la Academia Nacional de Baloncesto y la Fedombal previa aprobación de los cursos establecidos para este nivel y con facultad para arbitrar juegos de baloncesto, dentro de los límites geográficos de la provincia de su Asociación.

**B) Licencia de Arbitro Regional:** Es aquella emitida por la Academia Nacional de Baloncesto y la Fedombal, previa aprobación de los cursos establecidos para este nivel y con facultad para arbitrar juegos de baloncesto en la provincia y la región deportiva establecida en estos Reglamentos.

**C) Licencia de Arbitro Nacional:** Es aquella emitida por la Academia Nacional de Baloncesto y la Fedombal, previa aprobación de los cursos establecidos para este nivel y con facultad para arbitrar juegos de baloncesto en todo el territorio nacional. Pueden recibir permiso de la Fedombal para participar en Torneos en países extranjeros.

**D) Licencia de Arbitro Internacional:** Es aquella emitida por la FIBA, para la cual la Academia Nacional de Baloncesto, implementará las pruebas de nivel para optar por dicha licencia.

16.4 Los árbitros con licencia provincial y regional sólo estarán facultados para arbitrar juegos de las categorías menores hasta la categoría Sub-22. El Colegio Nacional de Árbitros puede asignarles partidos de prueba para participar en Torneos Superiores Provinciales.



- 16.5 Los Árbitros con Licencia Nacional estarán facultados para arbitrar todas las categorías en todo el territorio nacional.
- 16.6 Para garantizar un efectivo control de los mandatos del presente Reglamento; así como establecer el seguimiento dado a los Árbitros en el desarrollo de sus funciones, se crea la **“Comisión Nacional de Arbitraje”**, por designación del Consejo Directores de la Fedombal, como un organismo administrativo y técnico, con las siguientes funciones:
- Establecer una ficha de control individual por cada árbitro con licencia, para registrar el historial de cada uno.
  - Organizar y certificar la participación de los árbitros en todos los torneos organizados por los miembros de la Fedombal en los cuales se cobre por la entrada al público asistente.
  - Presentar una terna al Comité Ejecutivo de la Fedombal para la designación de los árbitros que acompañan las selecciones nacionales en competencias internacionales.
  - Certificar por escrito la actuación de los árbitros para sus inscripciones en la Academia Nacional de Baloncesto en los diferentes cursos de nivel, para aplicar para nuevas licencias.
  - Recomendar la tarifa nacional para el pago de los árbitros en todos los torneos y todas las categorías, para ser aprobada por el Comité Ejecutivo de la Fedombal.
  - Actuar como organismo asesor y consultor en materia de arbitraje para toda la familia nacional de baloncesto y al Comité Disciplinario cuando se solicite.
  - Asistir a la Comisión Técnica de Fiscalización y a la Fedombal en funciones de recaudación.
  - Mantener actualizada la lista de todos los árbitros, en el territorio nacional, en todas las categorías, y regiones a fin garantizar una correcta utilización de los mismos.

16.7 **SOBRE OBLIGACIONES DE LOS ARBITROS, COMISARIOS Y DIRECTORES TECNICOS:**

Los Árbitros, comisarios y Directores Técnicos deberán pagar a la Fedombal el 10% (diez por ciento) del pago recibido de cada juego trabajado en los Torneos Superiores, Liga Nacional de Baloncesto (LNB) y Torneos AVALADOS por la Fedombal, y el pago de la LICENCIA NACIONAL establecido de acuerdo a la categoría del ARBITRO.

La fuente responsable de la retención son las Asociaciones y Ligas AVALADAS, quienes emitirán el pago a la Fedombal al final de cada ronda del calendario de juego.

**Párrafo:** El monto de lo recaudado deberá ser utilizado por la Fedombal para la capacitación y desarrollo de los árbitros y técnicos, en coordinación con el Colegio Nacional de Árbitros y Técnicos afiliados a la Fedombal y Asociaciones.

16.8 Todos los Árbitros serán registrados en una Asociación o Colegio miembro de la Fedombal, atendiendo a una de las razones listadas a continuación:

- Por ser nativo de la provincia y haber desarrollado mayormente su actividad deportiva dentro de la demarcación geográfica de la Asociación.
- Por haber sido inscrito en la Academia Nacional de Baloncesto, por una Asociación y hecho haber sido aceptado voluntariamente por el árbitro.
- Por elección voluntaria del arbitro, si es poseedor de una licencia.
- Por residir más de cinco años en la provincia de su elección.

## **XVII- DE LOS AVALES**

**Se define como “aval”, al contrato escrito entre la Fedombal, sus Asociaciones y los Clubes que la conforman, para el montaje de un evento de baloncesto, en cualquiera de sus categorías y en cualquier parte del territorio nacional, estableciendo las garantías de lugar, a fin de asegurar el cumplimiento de los Reglamentos y Estatutos vigentes.**

- 17.1 Para una entidad miembro de la Fedombal organizar un evento de baloncesto deberá presentar el **Aval** a la entidad superior inmediata.
- 17.2 Cuando una entidad decida organizar un evento de baloncesto, en el cual no se cobra por la entrada, los patrocinios de los equipos solo incluyen una ayuda directa a sus participantes y no se tienen ventas de publicidad que impliquen ingresos por la misma a ninguno de sus participantes. El aval en cuestión, podrá ser sometido a la entidad superior, mediante una carta que contendrá las informaciones generales del evento y las personas que lo organizan.
- 17.3 Cuando una entidad decida organizar un evento de baloncesto, en el cual se cobre entrada, se patrocinen los participantes mediante el cobro en dinero y se cuente con servicios publicitarios, tales como Radio, Televisión y ventas de promociones en las canchas y lugares aledaños, deberán someter su Aval a la entidad superior correspondiente, completando debidamente la Cédula del Aval.
- 17.4 No serán aceptadas las solicitudes para Avaless, a aquellas entidades que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Cédula de Aval anterior, y estén cubiertas todas las obligaciones económicas correspondientes al torneo que se autorizó mediante la Cédula en cuestión.

## 17.5 **COSTOS DE LOS AVALES DE LOS JUGADORES:**

**A.** Los AVALES para que los **“jugadores”** puedan participar en Torneos fuera del Territorio de la Republica Dominicana tendrán un costo en función de la categoría del jugador, y deberán ser emitidos por la Fedombal para su patrimonio.

|    |                                |                    |
|----|--------------------------------|--------------------|
| 1) | Jugadores Categoría <b>“A”</b> | US\$500.00 dólares |
| 2) | “ “ <b>“B”</b>                 | US\$400.00 dólares |
| 3) | “ “ <b>“C”</b>                 | US\$300.00 dólares |

**B.** Los AVALES de los “jugadores” de una Asociación a otra dentro del territorio de la Republica Dominicana, lo darán las Asociaciones a la que pertenezca el jugador, y tendrá un costo de acuerdo a la Categoría del jugador:

|    |                                |                    |
|----|--------------------------------|--------------------|
| 1) | Jugadores Categoría <b>“A”</b> | RD\$3,000.00 pesos |
| 2) | “ “ <b>“B”</b>                 | RD\$2,500.00 pesos |
| 3) | “ “ <b>“C”</b>                 | RD\$2,000.00 pesos |

## **XVIII - DE LAS RECLAMACIONES, SANCIONES Y CÓDIGO DE ÉTICA**

18.1 Se establece el **“Comité Nacional Disciplinario”**, como organismo independiente, designado por el Comité Ejecutivo de la Fedombal, con el propósito de velar por el mantenimiento, justicia y correcta aplicación de los Reglamentos y Estatutos vigentes, que se relacionen con la actividad baloncelística en todo el territorio nacional.

18.2 El Comité Nacional Disciplinario está compuesto por cinco miembros, con las siguientes funciones: Un presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos miembros. Durarán en sus funciones el mismo período para el cual fue electo el Comité Ejecutivo de la Fedombal.

18.3 Los miembros de este Comité no podrán ser sustituidos, una vez han sido designados, a menos que sea por renuncia, muerte, pérdida de los derechos ciudadanos o incapacidad física y mental. Los miembros que queden seleccionaran el o

los sustitutos, y lo comunicaran al Consejo de Dirección de la Fedombal.

- 18.4 Los miembros del Comité no podrán pertenecer a ninguna comisión permanente, ni al Consejo de Dirección de Fedombal ni Comité Ejecutivo de sus Asociaciones afiliadas.
- 18.5. Los miembros del Comité Disciplinario no podrán participar en las sesiones en que se trate un caso en que ellos mismos estén directamente relacionados con jugadores, clubes, oficiales o familiares.
- 18.6. El Comité Disciplinario es convocado por el presidente y el secretario, y podrá sesionar para los casos simples de aplicación de reglas escritas, con tres de sus miembros. Para los casos de interpretación de las reglas o asuntos graves, deberán sesionar con la totalidad de sus miembros.
- 18.7 El Comité Disciplinario tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes. Ningún miembro puede abstenerse de votar. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad dirimente.
- 18.8 El Comité Disciplinario está facultado para utilizar todos los medios que considere necesarios, para tomar las decisiones de su competencia, por tanto tiene potestad para citar las partes, hacer uso de los informes escritos de las partes involucradas, imágenes televisivas, videos, etc.
- 18.9 Cuando el Comité Disciplinario cite las partes en conflicto, están obligadas a comparecer personalmente y no podrán hacerse representar por dirigentes, oficiales, personas relacionadas o profesionales.
- 18.10 El Comité Disciplinario no está facultado para cambiar, suspender o modificar las medidas disciplinarias tomadas por los árbitros en el terreno de juego. El informe del arbitro solo puede ser tocado y ventilado si se comprueba debidamente, que no se acoge a los reglamentos que se han aplicado, solo en ese caso excepcional y para lo cual habrá que pedir la participación de los árbitros actuantes.

- 18.11. Las decisiones del Comité Disciplinario serán remitidas al Consejo de Dirección de la Fedombal para ser comunicadas por escrito a las partes dentro de los diez (10) días subsiguientes a la remisión.
- 18.12 El Comité Disciplinario puede establecer la obligación de sufragar los gastos en que se incurra, por parte de las entidades participantes, en el conocimiento de su caso particular.
- 18.13 Todas las decisiones tomadas por el **“Comité Disciplinario”** son de carácter público, salvo en casos particulares que se decida lo contrario.

### **SOBRE LAS APELACIONES**

- 18.14 Las decisiones del **“Comité Disciplinario”**, que han sido debidamente remitidas al Consejo de Dirección de la Fedombal, podrán ser **“apeladas”** a la Asamblea General de Asociaciones, mediante carta dirigida a la misma, vía el Comité Ejecutivo quien está obligado a incluirlo en la agenda de la próxima reunión del Consejo, y si fuese necesario, a la próxima Asamblea General.
- 18.15 Todos los miembros de la Fedombal tienen derecho a apelar las decisiones que le afecten directamente. Sólo serán conocidas las apelaciones que se remitan por la vía de la Asociación correspondiente.
- 18.16. Las apelaciones deben anunciarse dentro de los diez días siguientes a la notificación, por escrito, por parte del Comité Ejecutivo. El escrito de apelación debe ser depositado en la Secretaría General mediante carta, télex, telegrama, fax o cualquier medio escrito o electrónico.
- 18.17 Cuando se trata de una situación que se presenta en un evento organizado por Liga/s concesionadas, la decisión será de acuerdo a sus Reglamentos, pero si hay situaciones no contempladas, o sencillamente la decisión no está apegada al Reglamento FIBA, Estatutos de la Fedombal y Leyes del país, se podrá apelar a la Fedombal, la que sancionará, mediará, consultará y buscará salidas satisfactorias.

- 18.18 No serán conocidas las apelaciones en que no se haya procedido con lo establecido en los Reglamentos; así como para los casos de manifiesto abuso en el uso del derecho de apelación. Para el conocimiento de las apelaciones deberá hacerse el depósito de la suma de RD\$5,000.00.
- 18.19 La interposición de una apelación no tendrá efecto suspensivo, salvo en las disposiciones de carácter económico, cuando se trate de compensaciones a terceros.
- 18.20 Todas las partes involucradas en un caso tienen derecho a consultar el expediente en cuestión.
- 18.21 Las partes sólo podrán asistir a las deliberaciones, si son autorizada por el Comité Nacional Disciplinario.
- 18.22 Sólo podrán imponerse **“sanciones”** de las que están listadas y aprobadas en el presente Reglamento. Los infractores deberán ser escuchados.
- 18.23 Se establecen los procedimientos a continuación, a fin de definir la manera en que se conocerán las infracciones de orden disciplinario y reglamentarios, cuales organismos de base y en qué secuencia de autoridad se tratarán los casos que puedan surgir.
- a. Cuando los casos disciplinarios y reglamentarios surjan durante el desarrollo de los torneos, es competencia de los Comités Organizadores constituirse como primera instancia de conciliación, a fin de que los miembros participantes encuentren soluciones rápidas a sus conflictos. Ligas concesionadas harán lo propio.
  - b. Los Comité Organizadores que habiendo conocido un caso particular no logre una solución inmediata, o a su juicio entienda que no le corresponde emitir un fallo en la materia en cuestión, apoderara al organismo superior que lo constituyó, ya sea la Asociación correspondiente, la Liga responsable del montaje del evento o la Fedombal.

**Para los casos en general de indisciplina o falta a los Reglamentos, se instituye el siguiente procedimiento, aplicable según sea el caso. Es válido para todos los miembros de la Fedombal.**

- a.** Se deposita en el Club correspondiente la solicitud de la sanción, a fin de que se establezca la validez de dicha petición.
- b.** Se remite la sanción a la Asociación correspondiente, la que está en la obligación de verificar la veracidad de las infracciones cometidas y el apego a lo establecido en estos Reglamentos para las sanciones.
- c.** La Asociación la remitirá al Comité Ejecutivo de la Fedombal y este a su vez lo remitirá al Comité Nacional Disciplinario, para fines de ratificación de la decisión de la Asociación. El expediente debidamente conocido, será sancionado por el Comité Disciplinario.
- d.** En caso de que sea aceptada la sanción como buena y válida, se le remite al Comité Ejecutivo de la Fedombal para su debida promulgación a nivel nacional, al COD, a las Federaciones Deportivas, y de acuerdo a su gravedad, a los organismos institucionales.
- e.** En caso de que no sea aceptada la sanción, le será remitida a la Asociación correspondiente, vía el Comité Ejecutivo de la Fedombal, con una carta explicatorio de las razones por la que se rechazó. La sanción no será válida.
- f.** La parte sancionada puede apelar a la Asociación correspondiente, para pedir una revisión de su caso.
- g.** La Asociación que decida sostener la sanción impuesta, deberá remitir el caso al Consejo Dirección de la Fedombal para ser puesto a disposición del Comité Disciplinario. Si el Comité Disciplinario no está constituido, lo conocerá el



Consejo de Dirección de la Fedombal. El Tribunal Nacional de Deportes será la última instancia.

**h.** El Consejo de Dirección de la Fedombal podrá ratificar la sanción impuesta por la Asociación y devolverá el expediente en cuestión, vía el Comité Ejecutivo. En caso contrario, someterá un explicatorio escrito, detallando las razones en que fundamenta su decisión y la sanción no será aplicable; pues el Comité Disciplinario también tiene funciones de instancia de apelaciones si no está constituido, lo conocerá el Consejo de Dirección de la Fedombal.

18.24 Se establecen las siguientes listas de sanciones a fin de mantener un control justo de los miembros de la Fedombal y reducir en lo posible la aplicación de las **Reglas** con carácter excesivo o personal.

18.25 Las sanciones que se aplicarán contra las entidades organizadas que forman la Fedombal, tales como Asociaciones, Clubes, Uniones, Colegios, Ligas y Franquicias, serán:

- a.** Amonestación
- b.** Censura
- c.** Multa
- d.** Anulación de un partido
- e.** Suspensión de las instalaciones
- f.** Organización de partidos a puerta cerrada
- g.** Organización de los partidos en cancha neutral.
- h.** Exclusión de un torneo en curso y/o futuro.
- i.** Suspensión de Franquicias

18.26 Las sanciones que podrán ser aplicadas contra personas físicas serán las siguientes:

- a)** Amonestación
- b)** Censura
- c)** Multa
- d)** Suspensión por un número de partidos y/o un período de tiempo determinado.

- e) Suspensión temporal o definitiva de la membrecía de la Fedombal.
  - f) Expulsión y/o declaración de persona no grata.
- 18.27 Las sanciones no serán acumuladas, a excepción de las multas, que podrán acompañar otra sanción disciplinaria.
- 18.28 **Todas las sanciones establecidas en estos Reglamentos son mínimas. El Consejo de Dirección de la Fedombal, el Comité Nacional Disciplinario y las Asociaciones tienen facultad para aumentarlas según la gravedad del caso. No obstante, la última instancia será el Tribunal Nacional del Deporte, establecido en la Ley General del Deporte y Estatutos del Comité Olímpico Dominicano. Ese tribunal será la última instancia en el País.**
- 18.29 Se tomarán en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes. La reincidencia implicará un agravante de consideración en la sanción.
- 18.30 Si se comenten infracciones antes o después del partido, se aplicarán las mismas sanciones que las previstas para las infracciones durante el partido.
- 18.31 Las suspensiones pronunciadas tendrán un efecto inmediato. La suspensión puede ser pronunciada por un período de tiempo, más que por un número de partidos, para los casos en que sea necesario.
- 18.32 Las suspensiones y expulsiones tendrán un tiempo máximo de siete (7) años, con la excepción de la expulsión de por vida y/o declaración de persona **“no grata”**.
- 18.33 Por faltas cometidas en sus funciones, los oficiales, los entrenadores, asistente, anotadores y masajistas, serán sancionados con el doble de la pena establecida para los atletas.
- 18.34. Para las personas que actúan en representación de un Club o Asociación, y cometan faltas graves de indisciplina, se sancionarán las entidades que ellos representan con la misma sanción que les correspondan a las personas individuales.

- 18.35 Las sanciones son válidas dentro de los límites territoriales de la Asociación Provincial correspondiente. Para el caso de la asociación que entiende que la sanción en cuestión deba tener carácter nacional, deberá incluir esta solicitud al Comité Ejecutivo de la Fedombal en el expediente que se presente para solicitar dicha sanción. Deberá explicarse con detalles las razones de las sanciones.
- 18.36 Las sanciones serán de carácter obligatorio a nivel nacional y se aplicarán recíprocamente cuando sean pronunciadas por el Consejo de Dirección de la Fedombal, si se cometen las faltas detalladas a continuación:
- a. En caso de dopaje
  - b. Partidos amañados
  - c. Violación a las reglas de juego con alevosía
  - d. Infracciones a disposiciones expresas sobre los límites de edad.
  - e. Falsificación de documentos relativos a juegos, resultados y cualquier caso considerado de importancia.
  - f. En los casos graves de excesos en el terreno de juego por parte de los jugadores, oficiales o de acompañantes, en particular de actos de agresión contra árbitros y jueces.
  - g. Los casos en particular que los agraviados entienden que así deban solicitarlo.

**Párrafo:** Dependiendo de la gravedad de la infracción, el Consejo de Dirección de la Fedombal puede hacerlas de nivel internacional.

## **XIX - DE LAS RECAUDACIONES Y SUS CONTROLES**

**Se establece la Comisión Técnica Fiscalizadora con el propósito de garantizar la forma más correcta y justa de recaudar las contribuciones establecidas por los Estatutos vigentes de la Fedombal, así como las establecidas por estos Reglamentos.**

**19.1 La Comisión Técnica Fiscalizadora tiene las siguientes funciones:**

- a.** Esta Comisión la componen el Tesorero de la Fedombal, el Director Administrativo, el Contador y el Director Técnico Nacional de la Fedombal.
- b.** En el orden administrativo y contable verificará que los Comités Organizadores, las Ligas concesionarias y las Asociaciones correspondientes, cumplen con los principios contables correctos y que se manejan con la pulcritud debida, pudiendo la Fedombal utilizar ese recurso de supervisión en el momento que lo considere pertinente.
- c.** Podrá establecer cuando lo considere necesario, las normas y sistemas contables pertinentes a fin de que la Asociación, las Ligas o un Comité Organizador en cuestión, garanticen un manejo apropiado de sus recursos, de acuerdo al torneo de que se trate. También podrá tomar medidas para lograr el cumplimiento de los pagos.
- d.** Supervisará todos los torneos en que se administre fondos, sin importar su procedencia, en todas las categorías, con el fin de asesorar, implementar y fiscalizar el destino de los fondos y su correcta aplicación.
- e.** Garantizar que la Fedombal reciba los recursos correspondientes establecidos en los Estatutos para los Torneos Superiores que se realicen en todo el territorio nacional.

- f. Durante su labor de supervisión, será su responsabilidad la recaudación de los fondos que le corresponden a la Fedombal.
- g. La Comisión está facultada a recomendar sanciones a los miembros de la Fedombal que incurriesen en faltas en sus funciones administrativas y/o técnicas.
- h. En el orden técnico supervisará a la Dirección Técnica de los torneos, a fin de que se implementen los mandatos de las reglas de juegos; así como estos reglamentos.
- i. Supervisar a fin de que el comité organizador presente las memorias técnicas y generales en la forma correcta.

19.2 Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones el tiempo que decida el Comité Ejecutivo de la Fedombal. Estos cargos son de carácter remunerativo y la aceptación de los mismos obliga a los miembros a no participar en ninguna actividad del baloncesto por pagos de cualquier forma.

19.3 Las contribuciones recaudadas por la Fedombal serán administradas en cuentas especializadas, según se detallan a continuación:

- **Cuenta Administrativa:** Es la destinada a los fondos para los gastos originados en el funcionamiento y administración general de la Fedombal, la cual será manejada por el presupuesto que para tales fines prepara el Comité Ejecutivo.
- **Cuenta Torneos Nacionales:** Es la destinada para el gastos originados por los torneos y eventos de carácter competitivos que se organicen de manera permanente, con el fin de garantizar el desarrollo de todas las categorías de jugadores.

**19.4 Los Directores Técnicos de los Torneos y Comisarios serán parte de la Comisión Técnica Fiscalizadora, y deberán acogerse a las disposiciones de este Reglamento, evitando que el evento, Clubes, jugadores y entrenadores violen las Reglas impositivas.**

19.5 Quedan establecidas las contribuciones detalladas a continuación, con carácter de obligatoriedad para los miembros de la Fedombal que son partícipes de las actividades competitivas y de cualquier tipo, que implique remuneración. Antes de conceder el **AVAL**, previo cumplimiento de todos los requisitos, deben pagar antes y durante:

**A. PARA LOS TORNEOS Y SUS COMPROMISOS CON LA FEDOMBAL:**

1. **US\$230.00** dólares por cada **“Refuerzo Extranjero”** que participa en la LNB, Torneos Superiores y Torneos AVALADOS por la Fedombal.
2. RD\$ 100,000.00 (cien mil pesos) por cada Franquicia que participe en el Torneo de la Liga Nacional de Baloncesto **“LNB”** y el pago de la **LICENCIA** de jugadores y Entrenadores de cada Franquicia de acuerdo a la clasificación de los mismos.
3. **LICENCIAS** de los Jugadores y Entrenadores en cada Torneo en que participen, para ser cobradas y retenidas por la **“LNB”** y la Asociación correspondiente. Pago se hará de acuerdo a la clasificación de los mismos.
4. **Campeonato Nacional Sub-25:** Pago de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos) por cada Franquicia que participe en el evento, y la Licencia Nacional de Jugadores y Entrenadores de acuerdo a su clasificación.
5. **Los jugadores deberán pagar a la Fedombal el 10% (diez por ciento) del salario a recibir en cada Torneo avalado en que participo. La “LNB” y las diferentes Asociaciones Provinciales son las responsables de la retención de esos fondos de acuerdo al contrato, y remitirlo a la Fedombal.**

**Párrafo:** Si al comprobar que ha habido subterfugio o amonamiento evasivo en la firma del Contrato para evadir el pago correspondiente, la Fedombal multará al jugador y al equipo o franquicia con el doble del monto real.

## **6. Los jugadores nativos, en**

**Torneos Superiores** de acuerdo a su participación, los Equipos tendrán que pagar:

|                    |            |                       |
|--------------------|------------|-----------------------|
| Torneos Superiores | <b>"A"</b> | \$ 50,000.00 c/equipo |
| " "                | <b>"B"</b> | \$ 30,000.00 c/equipo |
| " "                | <b>"C"</b> | \$ 20,000.00 c/equipo |
| " "                | <b>"D"</b> | \$ 15,000.00 c/equipo |
| " "                | <b>"E"</b> | \$ 10,000.00 c/equipo |
| " "                | <b>"F"</b> | \$ 5,000.00 c/equipo  |

## **B. PARA LOS ARBITROS:**

El producto del pago de la Licencia anual de acuerdo a la categoría del árbitro y el 10% del pago de trabajo por juego.

**Párrafo:** El 30% del monto de esa Licencia le corresponde a la Asociación Provincial a la que pertenece ese árbitro.

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| • Arbitro FIBA.....        | RD\$2,500.00 |
| • Arbitro Nacional.....    | RD\$2,000.00 |
| • Arbitro Regional.....    | RD\$1,000.00 |
| • Arbitro Provincial.....  | RD\$ 500.00  |
| • Comisarios.....          | RD\$2,000.00 |
| • Directores Técnicos..... | RD\$2,000.00 |

## **C. PARA LOS ENTRENADORES:**

Cobro de una Licencia de acuerdo a la categoría del **"entrenador"**.

|                           |                    |
|---------------------------|--------------------|
| 1-Entrenadores Nacionales | RD\$3,000.00 pesos |
| 2-Entrenadores Regionales | RD\$1,500.00 pesos |
| 3-Monitores y Asistentes  | RD\$ 500.00 pesos  |

**D. PARA LOS JUGADORES:**

Una licencia que va de RD\$500.00 A RD\$3,000.00, pesos que van de acuerdo a la clasificación del **“jugador”**.

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| 1-Jugadores Categoría <b>“A”</b> | RD\$3,000.00 pesos |
| 2-Jugadores “ <b>“B”</b>         | RD\$2,500.00 pesos |
| 3-Jugadores “ <b>“C”</b>         | RD\$2,000.00 pesos |
| 4-Jugadores “ <b>“D”</b>         | RD\$ 500.00 pesos  |

- 19.5 Las Asociaciones Provinciales serán las agentes de retención (RD\$) y de todas las contribuciones a retener. En caso de que un Club, Jugador ó Entrenador no honre sus compromisos, el Comité o la Asociación podrán retener dicho valor de las liquidaciones correspondientes a la participación en el torneo. La Asociación será responsable absoluta ante la Fedombal.
- 19.6 El Comité Organizador ó las Ligas retendrán los valores correspondientes a los Equipos o Franquicias que actúan en los Torneos Avalados o concesionados a las Ligas de Primera y Segunda División, y cumplir con lo establecido.
- 19.7 Las Asociaciones y las Ligas concesionadas son las responsables frente a Fedombal de que las contribuciones recaudadas sean entregadas a la Comisión Técnica Fiscalizadora, o directamente a la Fedombal para los fines establecidos.  
En caso de los Torneos Nacionales de Primera y Segunda División, las Ligas concesionarias serán las responsables de las retenciones ante Fedombal.



- 19.8 En caso de que una cuenta opere con un déficit, el Comité Ejecutivo de la Fedombal está facultado, según su criterio, a hacer las transferencias de fondos que considere pertinente, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades programadas.
- 19.9 Todas las **“Licencias de Árbitros, Entrenadores, Técnicos”**; así como los carnets de jugadores no podrán ser emitidos por un período mayor de 12 meses los cuales deberán ser renovados mediante solicitud a la Fedombal, con el siguiente requisito:
1. Aprobación de los cursos que la Academia Nacional de Baloncesto establezca para cada caso.
  2. Carta de solicitud de renovación anexando el pago, según se detalla a continuación:
- 19.10 Las contribuciones por renovación de licencias serán destinadas según el procedimiento siguiente:
- a) 70% para la Fedombal y se destinarán al desarrollo de Árbitros, Técnicos, Jugadores y Entrenadores.
  - b) 30% Asociación Provincial correspondiente, para el desarrollo de Árbitros, Técnicos, Jugadores y Entrenadores
- 19.11 El producido de todas las multas, sanciones económicas y retención de cualquier naturaleza, que le sean impuestas a los participantes de los torneos de todas las categorías, serán distribuidas de la siguiente manera:
- |   |     |
|---|-----|
| a. Para la Asociación y Liga correspondiente: | 70% |
| b. Para la Fedombal                           | 30% |

**Párrafo: La clasificación de Torneos, Jugadores, Árbitros y Entrenadores es responsabilidad de la Comisión Técnica Nacional de la Fedombal y la Academia Nacional de Baloncesto de la Fedombal, quienes harán evaluaciones periódicas y permanentes.**

## **XX. SOBRE LOS TOPES SALARIALES, CLASIFICACION Y TORNEOS:**

### **CONCEPTOS:**

- 20.1 **Unos de los principales componentes para lograr la sostenibilidad de nuestro deporte rentado es el sistema de mercadeo, del cual dependen los ingresos y situaciones económicas de cada torneo.**

La proliferación de torneos rentados ha creado una gran dificultad en la obtención de recursos que puedan sostener los niveles en que aumentan los salarios de los jugadores, árbitros y otro personal que incide en la realización de las actividades y torneos de baloncesto en nuestro país. Debido a la situación mercadológica que afecta al deporte nacional, es esencial que para poder sostener los niveles de competencia, existencia y sostenibilidad de los torneos superiores, surja la necesaria creación de controles salariales a los diferentes estamentos que componen el espectro del baloncesto nacional.

Es de urgente necesidad la creación de controles salariales a los jugadores, que nos permitan poder administrar los ingresos de los torneos de manera más equitativa y adecuada; y poder sostener las actividades del baloncesto rentado durante esta merma financiera en la que se encuentra el deporte nacional.

Las regulaciones que dispondrán dichos controles se realizan partiendo de la experiencia, aportación técnica, longevidad, nivel técnico, clasificación del torneo en cuestión y disponibilidad en la actividad de los jugadores.

## 20.2 **TORNEOS/JUGADORES:**

- **Torneos de carácter Nacionales:**

|  |                                 |
|--|---------------------------------|
| 1. Jugadores de Selección Nacional     | 12,000.00 a 15,000.00 P/Partido |
| 2. Jugadores de Pre-Selección Nacional | 8,000.00 a 10,000.00 P/Partido  |
| 3. Jugadores del quinteto regular      | 8,000.00 a 10,000.00 P/Partido  |
| 4. Jugadores del sexto al decimo       | 5,000.00 a 7,000.00 P/Partido   |
| 5. Jugadores del decimo al doce        | 4,000.00 a 6,000.00 P/Partido   |

- **Torneos Superiores “A y B”**

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| 1. Jugadores de Selección Nacional     | 8,000.00 a 10,000.00 P/Partido |
| 2. Jugadores de Pre-Selección Nacional | 6,000.00 a 8,000.00 P/Partido  |
| 3. Jugadores del quinteto regular      | 5,000.00 a 7,000.00 P/Partido  |
| 4. Jugadores del sexto al decimo       | 2,500.00 a 4,000.00 P/Partido  |
| 5. Jugadores del decimo al doce        | 1,500.00 a 3,000.00 P/Partido  |
| 6. Jugadores Reserva                   | 500.00 a 1,000.00 P/Partido    |

- **Torneo Superiores “C”**

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| 1. Jugadores de Pre-Selección Nacional | 5,000.00 a 7,500.00 P/Partido |
| 2. Jugadores del quinteto regular      | 3,000.00 a 6,000.00 P/Partido |
| 3. Jugadores del decimo al doce        | 1,500.00 a 2,000.00 P/Partido |
| 4. Jugadores Reserva                   | 500.00 a 1,000.00 P/Partido   |

- **Torneos “D, E, y F”**, las nominas de los equipos no pueden exceder los RD\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos).

20.3 Esta prohibido de manera expresa que los jugadores **“Selección Nacional”**, participen en Torneos **“C, D, E y F”**, salvo que ese jugador haya nacido o pertenezca a la Provincia/Torneo, no pudiendo cobrar mas de los que establecido en estas regulaciones.

**Párrafo 1:** Las Ligas concesionadas tienen la potestad, en función de sus necesidades, reglamentos y presupuestos, pueden establecer sus topes, ya sea a los equipos o a los Jugadores.

## 20.4. CLASIFICACION DE LOS TORNEOS SUPERIORES:

**Párrafo 2:** Para el Campeonato Nacional Sub-25 de la Fedombal,

| CATEGORIA               | las nominas de los | PROVINCIA                                | TORNEO            |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------|
| <b>Primera División</b> | 3003000000         | Clasificación Nacional (LNB)             | <i>Nacional</i>   |
| A                       |                    | Distrito Nacional                        | <i>Provincial</i> |
| A                       |                    | Santiago de los Caballeros               | <i>Provincial</i> |
| A                       |                    | La Vega                                  | <i>Provincial</i> |
| B                       |                    | San Pedro de Macorís                     | <i>Provincial</i> |
| B                       |                    | Puerto Plata                             | <i>Provincial</i> |
| B                       |                    | San Francisco de Macorís                 | <i>Provincial</i> |
| B                       |                    | La Romana                                | <i>Provincial</i> |
| B                       |                    | Moca                                     | <i>Provincial</i> |
| C                       |                    | San Cristóbal                            | <i>Provincial</i> |
| C                       |                    | Barahona                                 | <i>Provincial</i> |
| C                       |                    | Hato Mayor                               | <i>Provincial</i> |
| C                       |                    | Prov. Santo Domingo                      | <i>Provincial</i> |
| C                       |                    | Higüey                                   | <i>Provincial</i> |
| C                       |                    | San Juan de la Maguana                   | <i>Provincial</i> |
| C                       |                    | Santiago Rodríguez                       | <i>Provincial</i> |
| <b>Segunda División</b> |                    | 24 Provincias-Campeonato Nacional Sub-25 | <i>Nacional</i>   |
| D                       |                    | Montecristi                              | <i>Provincial</i> |
| D                       |                    | Mao                                      | <i>Provincial</i> |
| D                       |                    | Esperanza                                | <i>Provincial</i> |
| D                       |                    | Monte plata                              | <i>Provincial</i> |
| D                       |                    | San José de Ocoa                         | <i>Provincial</i> |
| D                       |                    | Azua                                     | <i>Provincial</i> |
| D                       |                    | Dajabon                                  | <i>Provincial</i> |
| D                       |                    | Bonao                                    | <i>Provincial</i> |
| D                       |                    | Cotuí                                    | <i>Provincial</i> |
| E                       |                    | Bani                                     | <i>Provincial</i> |
| E                       |                    | Nagua                                    | <i>Provincial</i> |
| E                       |                    | Sanchez                                  | <i>Municipal</i>  |
| E                       |                    | Salcedo                                  | <i>Provincial</i> |
| E                       |                    | Neyba                                    | <i>Municipal</i>  |
| E                       |                    | Pedernales                               | <i>Municipal</i>  |
| E                       |                    | Elias Piña                               | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Villa Tapia                              | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Guayubín                                 | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Tenares                                  | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Villa Riva                               | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Samana                                   | <i>Provincial</i> |
| F                       |                    | Gaspar Hernández                         | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Guanábano                                | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Castañuela                               | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Pimentel                                 | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Piedra Blanca                            | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Laguna Salada                            | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Luperón                                  | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Sosua                                    | <i>Municipal</i>  |
| F                       |                    | Imbert                                   | <i>Municipal</i>  |

## **XXI. SOBRE LAS TRANSFERENCIAS:**

- 21.1 Los jugadores que participen de manera activa o inactiva en los Clubes y Franquicias que componen los diferentes Torneos y Ligas de nuestro país, podrán utilizar los siguientes requisitos en cuanto a la transferencia de jugadores se refiere.
- a.** Es potestad del jugador con más de tres años de participando en Ligas o Torneos en cuestión, el de aceptar o negar el cambio, transferencia o préstamo condicionado que someta el Club o Franquicia. Es una situación que habrá que negociar con el jugador, salvo que no esté consignado en el CONTRATO.
  - b.** Todo jugador con menos de tres años de participación en la Liga o Torneo en el Club, si este afecta sus compromisos de estudio, trabajo o familiares, puede negarse a una transferencia.
  - c.** Todos los jugadores menores de edad, para poder ser transferido, cambiado o prestado a otro Club que no sea el de su desarrollo, tiene que tener la aprobación de sus padres o tutores bajo firma de notario.
  - d.** El contrato vigente entre el jugador y el equipo determinará los controles y reglamentos de las transferencias para jugadores que se encuentren debidamente firmados.

***Fin del Reglamento Nacional de Competencias***